



2016-06-02

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA EL DIA 2 DE JUNIO DE 2016.**

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2016.
2. TOMA POSESIÓN CONCEJAL GRUPO IU.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIONES 2 Y 3 PRESUPUESTO 2016.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESCRIPCIÓN DERECHOS RECONOCIDOS 2010.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CAI.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CESIÓN TEMPORAL AULAS PREFABRICADAS PARA ESCUELA INFANTIL.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BONIFICACIÓN ICIO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.
10. MOCIONES.
11. DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO 2016. PMP 1/2016.
12. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
13. RUEGOS Y PREGUNTAS.



ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Alfonso Arriero Barberán

Concejales

I. Grupo Municipal Socialista

D. Fernando Herradón Garrido

Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas

D. Ricardo Alcañiz Estaire

II. Grupo Municipal Popular

D. Pascal Amadeo Lopes Bonafí

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez

D. César Lozano Martín

Dña. Raquel Marques Iglesia

III. Grupo Municipal Izquierda Unida

Dña. Concepción Lozano García

D. José Javier Cabrera Sebastián

IV. Grupo Municipal Ciudadanos-Méntrida

D. Iván Núñez López

Secretario

D. Juan Manuel Uceda Humanes

En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas en punto del día dos de junio de dos mil dieciséis, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.



PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2016.

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 31 de marzo de 2016, que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

Se formulan las siguientes:

GCS: insiste en la petición formulada en los anteriores plenos de retirar sus intervenciones. Pregunta al Alcalde si ha estudiado algo sobre este tema según se comprometió en el último pleno. Responde el Alcalde que ya ha sido explicado que no se pueden eliminar las intervenciones de los concejales, al menos él no ha visto ninguna normativa donde se recoja esa posibilidad.

Señala el Portavoz del GCS que no son palabras suyas sino puestas por el Secretario, por este motivo han de eliminarse. Responde el Alcalde que es el Secretario el que tiene la competencia para redactar el acta y es el fedatario público.

También pregunta por el acta de la Junta de Gobierno Local del día 8 de abril de 2016, sobre la privatización del vehículo de la policía local. Hay un error, pues se dice que se aprobó en el pleno por unanimidad y no fue así.

Por Secretaría se responde que es el acuerdo de la Junta de Gobierno el que se adopta por unanimidad y no el del pleno, este último solo aparece en los antecedentes del acuerdo (alteración de la calificación jurídica del vehículo) pero no pone que fuera por unanimidad. Responde el GCS que eso es incorrecto, pues pone que en pleno se aprobó por unanimidad.

Por la Alcaldía se indica que no es una cuestión del borrador del acta de la sesión anterior, por lo que puede hacer las consideraciones oportunas en el turno de ruegos y preguntas.

No habiendo ninguna observación el acta, es **aprobada por mayoría absoluta** con nueve votos a favor (4 GS, 4 GP, 1 GIU) y uno en contra (GCS).

SEGUNDO. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL GRUPO IU.

En el procedimiento seguido como consecuencia de la renuncia del concejal del GIU D. Francisco Javier Hidalgo Prado, con fecha 27 de abril de 2016, se recibió de la Junta Electoral Central la credencial del concejal sustituto, D. José Javier Cabrera Sebastián. Ante la Alcaldía y Secretaría procede a tomar posesión de su cargo, manifestando la expresión “por imperativo legal de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIONES 2 Y 3 PRESUPUESTO 2016.

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía del 17 de mayo de 2016; informe de intervención, informe económico-financiero, informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, todo ellos redactados por Secretaría-Intervención con fecha 18 de mayo de 2016; informe de Secretaría-Intervención sobre el destino del superávit del año 2015 de fecha 5 de abril de 2016 y estado de liquidación de los ingresos y gastos del ejercicio 2016 a fecha 16 de mayo de 2016.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de mayo de 2016.

Los informes de Secretaría transcritos literalmente dicen así:



“MODIFICACIONES Nº 2 Y 3 PRESUPUESTOS GENERALES 2016: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. INFORME DE INTERVENCIÓN.

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1. La modificación nº 2 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.016 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 109.000,00 €.
2. El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. El artículo 77 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.
5. La modificación nº 3 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.016 en su modalidad de créditos extraordinarios aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 335.552,81 €.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERA. Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con bajas en otras partidas, mayores ingresos (subvención Plan Empleo 2015) y para la amortización del préstamo con el remanente de tesorería conforme al informe de esta Secretaría de fecha 5 de abril de 2016 que se adjunta al presente expediente.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

SEGUNDA. Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

TERCERA. En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Mérida a 18 de mayo de 2016. Juan Manuel Uceda Humanes”.



“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida, para su incorporación al expediente de aprobación de las modificación números 2 y 3 del Presupuesto General del ejercicio de 2016, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1. Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a bajas en otras partidas, mayores ingresos y la amortización parcial anticipada del préstamo a largo plazo mediante el remante de Tesorería. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones, no obstante se adjunta dicho informe.

2. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, las modificaciones 2 y 3/2016 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos.

Mérida a 18 de mayo de 2016. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Por Secretaría se explican las partidas e importes que se modifican.

Intervención del GP: En la comisión preguntamos por la partida de urbanismo y nos pareció curiosa la respuesta del Alcalde, el aumento era para hacer una auditoria urbanística, preguntamos si sería suficiente y nos contestó que sí, porque con la baja de los sueldos de los técnicos y los 5.000€ sería suficiente. ¿Cómo es posible que tenga tan claro que habrá una baja en los técnicos sino no se ha aprobado la contratación? Esperamos que la auditoria se haga desde el año 1985, inicio de las normas subsidiarias, aunque viendo quien lo solicita, seguro que será a la carta. Otra partida que nos ha llamado mucho la atención ha sido la de asistencia social, van a privatizar la ayuda de emergencia, quieren contratar a una empresa privada para que gestione los expedientes, PRIVATIZAR, lo mejor es que IU estaba a favor, tanto estar en contra de la privatización y ya lleva unas cuantas cosas privatizadas, pero la ayuda de emergencia, nos parece lamentable, y lo peor se venía venir, sabíamos que ustedes no eran capaces de trabajar y dedicar su tiempo, era todo propaganda electoral, se fue el concejal promotor de dicha ordenanza, que era realmente quien debía gestionarla. Lo fácil que se encargue otro. Otra partida curiosa por la respuesta, biblioteca, aumenta más que las demás, supuestamente son partidas para sustituir personal, esperemos que no sean para meter amiguetes a dedo, pues bien, preguntamos por este aumento y la respuesta fue que la empleada de la biblioteca falta más veces a su trabajo que los demás por diversos motivos y la biblioteca pasa mucho tiempo cerrada, de ahí tener más partida para contratar suplencias. ¿Dan por hecho que no cumple con su obligación? Sorprendente.

Otra Partida ha sido la dedicada al plan de empleo, según nos respondieron no sabían la cantidad de dinero que les iban a dar, pues nosotros creemos que si, por que viene publicado en la orden la cantidad,



entendemos que este plan de empleo va *salir muy caro* a Méntrida, entre lo directo e indirecto de los costes se va a superar los 200.000€ bien a gusto, y los resultados que vemos en las calles deja mucho que desear. ¿Saben cuándo va a pagar la Junta el plan de empleo? Ya estamos como siempre, invita y tú pagas.

En la partida de fiestas ya se sabía que habría que aumentarla y eso que han trasladado gastos a otras partidas que antes eran de fiestas, por tanto el aumento es muy considerable ¿Será el inicio al despilfarro fiestero del partido socialista?

Ahora a IU le vamos a recordar lo que tantas veces nos decía cuando estaba en la oposición, las modificaciones presupuestarias eran una chapuza y una negligencia nuestra, se hacían por que no sabíamos hacer los presupuestos correctamente, pues bien, ahora da la casualidad que la chapuza y la negligente es usted, claro nos dirá "que su grupo no ha hecho estos presupuestos" pues peor, cuando los aprobó debería haberse dado cuenta, mas negligencia aun por su parte, tampoco vemos ese desglose tan exhaustivo que pedía, todas las partidas están en el aire e inconcretas.

¿Dónde están sus explicaciones tan exhaustivas? ¿No vemos el referéndum para las fiestas y los toros? Lo más curioso es que está de acuerdo con las modificaciones pero luego vota abstención, no sabemos qué hará en este pleno, pero por mucho que usted vote en contra o se abstenga, bien sea en comisiones, juntas de gobierno o plenos, ustedes serán responsables políticos de los despilfarros, comilonas, privatizaciones, fiestas y toros que aquí se contratan, les recordamos que son socios de gobierno con derecho a voto, no sabemos cómo hará para explicárselo a sus fieles, de momento lo único que han hecho es engañar a sus votantes y querer salvar su culo. Votaremos en contra de estas modificaciones.

Intervención GIU: Son conscientes del aumento en la partida de fiestas y lo aprobarán y son consecuentes con dicho acuerdo porque ahora los gastos en estas partidas son más austeros. Por eso el PP ahora no se digna a participar en los actos de las fiestas, como por ejemplo este año en la comida de Berciana. Deber ser que como no había caviar ni champán por eso no han ido. El GIU nunca ha participado como tampoco lo ha hecho ahora.

Respecto al educador, les hubiese gustado que fuera una contratación pública, pero gracias a las leyes de su grupo en el Parlamento nacional es imposible crear el puesto, cosa curiosa que no sucede con las plazas de policía, aquí no hay restricciones.

El hambre no tiene fechas y es inmediato por eso han buscado una tercera vía mediante una empresa. Si le parece mal díganse a las familias que lo están pasando mal. La contratación se hará sin partidismos, no como antes que siempre trabajaban los mismos.

Intervención GCS: Echa de menos a Javier en el tema de gestionar la ordenanza de emergencia social. En estos momentos es interrumpido por el público. Entiende que lo del caviar y champán sobra. Básicamente, no aprueba las modificaciones porque los presupuestos se basan en supuestos teóricos. En cuanto al hambre, sí es cierto que hay mucha gente que lo está pasando mal.

Intervención del GS: La gestión de la ordenanza de emergencia social no es exclusiva del anterior concejal, sino que ha de contarse obligatoriamente con los servicios sociales. Los servicios sociales han manifestado que van a colaborar, pero tiene limitaciones al tener 13 pueblos. Por ello, quieren que haya garantías de que se pueden gestionar adecuadamente las ayudas; por eso se acude a la contratación privada, no sin antes haber solicitado el plan concertado (esperan que en el próximo año les sea concedido) y haber presentado un proyecto para una subvención en esta materia.

Respecto de la sustitución en la biblioteca, se ha tenido en cuenta lo sucedido en años anteriores. Es cierto que en este caso se necesita más partida para suplencias, por distintos motivos. A lo mejor cambian las previsiones a lo largo del año, porque en definitiva son estimaciones.

En la partida de festejos en los años 2013 y 2014 el PP también las modificó. No es ninguna barbaridad, se están ajustando al gasto del año anterior.



Réplica del GIU: Dirigiéndose al GCS. Usted votó en contra de la ordenanza de emergencia social. Respondiendo el GCS que sí, porque estaba mal hecha.

Réplica del GP: Ustedes van a privatizar, llámenlo como quieran. Las plazas de policía se cubren solamente las que están en la RPT. Ya veremos quién es la empresa a la que se contrata para el educador. Respecto a las fiestas, este año el GIU sí ha estado en Berciana tomándose el pincho. Y durante muchos años, usted (concejal del GIU) ha estado en muchas fiestas y comilonas cuando era concejal del PSOE. Él personalmente ni sus compañeros han comido nunca caviar o tomado champán. Al GS, indicarle que como puede ser que para suplencias del CAI, que son tres profesoras, la partida sea la mitad que para una empelada de la biblioteca. Lo más curioso, lo dicho por el Alcalde en la Comisión, porque falta más al trabajo. En cuanto a las fiestas, la realidad es que están duplicando el gasto, porque se están llevando gastos de fiestas a otras partidas.

Réplica del GS: En el tema del educador, se están priorizando los servicios sociales y hay que buscar soluciones.

Por la Alcaldía se añade que es provisional, hasta que se puedan adherir al plan concertado, cosa que no hizo el PP en muchos años. Es curioso que cuando lo hace el PP lo llaman externalización.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, **por mayoría absoluta** con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) **se adoptó el acuerdo de aprobar** provisionalmente las modificaciones números 2 y 3 del presupuesto 2016 en los siguientes términos:

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
133 22199 Ordenación del tráfico: otros suministros.	7.000,00 €	2.000,00 €	9.000,00 €
151 22706 Urbanismo: estudios técnicos.	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
1532 21400 Vías Públicas: reparación, material transporte.	13.000,00 €	3.000,00 €	16.000,00 €
161 61900 agua potable: inversión reposición infraestructuras.	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
163 21400: limpieza viaria: reparación material transporte.	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
171 22199 parques: otros suministros.	6.000,00 €	15.000,00 €	21.000,00 €
338 22799 fiestas: trabajos otras empresas.	65.000,00€	20.000,00 €	85.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS		54.000,00 €	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
1532 22104 vías públicas: vestuario.	10.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
1532 22706 vías públicas: estudios y trabajos técnicos.	8.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €
164 622 Cementerio: inversión nueva.	28.000,00 €	5.000,00 €	23.000,00 €
171 21000 parques: mantenimiento.	20.000,00 €	3.000,00 €	17.000,00 €



231 22699 asistencia social primaria: gastos diversos.	9.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
312 21200 centro médico: reparación construcciones.	15.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
333 21000 equipamientos culturales: mantenimiento.	9.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
342 21200 instalaciones deportivas: mantenimiento.	20.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
342 60900 Instalaciones deportivas: inversión nueva.	50.000,00 €	5.000,00 €	45.000,00 €
011 91300 préstamo largo plazo: amortización.	320.000,00 €	19.000,00 €	301.000,00 €
TOTAL BAJAS		54.000,00 €	

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
1532 20300 vías públicas: arrendamiento maquinaria.	0,00	5.000,00	5.000,00
165 22706 alumbrado público: estudios técnicos.	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
231 13100 asistencia social primaria: personal laboral eventual	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
231 22799 asistencia social primaria: trabajos otras empresas.	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
323 13100 educación primaria: personal laboral eventual.	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
326 13100 actividades complem. personal laboral eventual.	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
3321 13100 biblioteca: personal laboral eventual.	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
333 63200 casa cultura: inversión instalaciones técnicas.	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		55.000,00 €	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
163 13100 limpieza viaria: personal laboral eventual.	50.000,00 €	12.000,00 €	38.000,00 €
TOTAL BAJAS		12.000,00 €	

**MAYORES INGRESOS**

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
75080 Transferencias capital CCAA.	101.000,00 €	43.000,00 €	144.000,00 €
TOTAL BAJAS		43.000,00 €	

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 55.000,00 €**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2016: 109.000,00 €**

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
011 91300 Amortización préstamos l.p. entes fuera sector público.	301.000,00 €	335.552,81 €	636.552,81 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		335.552,81 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería gastos generales.	1.552.015,24 €	335.552,81 €	1.216.462,43 €
TOTAL BAJAS		335.552,81 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2016: 335.552,81 €.**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESCRIPCIÓN DERECHOS RECONOCIDOS 2010.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016; informe de Secretaría-Intervención del 17 de mayo de 2016 y relación detallada de los deudores del ejercicio 2010 de los impuestos del IBI, IAE, IVTM, ISIVTNU y tasa de recogida de residuos.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de mayo de 2016.

El informe de Secretaría-Intervención tomado literalmente dice así:

“INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: PRESCRIPCIÓN DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS 2010.

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), y en relación al asunto arriba indicado emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. Se están llevando a cabo las tareas de depuración de ingresos pendientes de ejercicios cerrados para hacer coincidir la situación real con la contabilidad. En este procedimiento por Tesorería se ha trasladado relación de expedientes sobre los cuales podría haberse producido la prescripción del pago.

Los ejercicios e importes totales de todos los conceptos incluidos son los siguientes:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
2010	IBI RUSTICA	769,87 €
2010	IBI URBANA	86.461,81 €
2010	IVTM	24.152,93 €
2010	IAE	5.522,69 €
2010	ISIVTNU	10.292,64 €
2010	TASA RECOGIDA RSU	14.085,94 €
TOTAL		141.285,88 €



SEGUNDO. Dispone la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, lo siguiente:

“Artículo 66.Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

Artículo 67.Cómputo de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 69.Extensión y efectos de la prescripción.

1. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 7 del artículo anterior.
2. La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.
3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria”.

TERCERO. No consta en los correspondientes expedientes que se haya interrumpido válidamente el periodo de prescripción por lo que procede su declaración de oficio y su anulación en la contabilidad municipal.

CUARTO. Corresponde la competencia para su declaración al Pleno de la Corporación, artículo 22.1.e Ley 7/1985, LRBRL, y artículo 212.4 del TRLHL en cuanto órgano competente para la aprobación de la Cuenta General.

Es todo cuanto se informa a salvo el criterio de la Corporación, en Métrida a 17 de mayo de 2016”.

Se explica por Secretaría que tratándose de derechos prescritos, se pretende fundamentalmente reflejar esa realidad en la contabilidad, reflejándose de esta manera una imagen más fiel en los estados del remanente de tesorería.

Intervención del GCS: Esta es otra de las razones por las que vota en contra de los presupuestos. Se falsean las cuentas con esos ingresos. Preguntan por qué no está aún el acta de la Comisión Informativa en la que solicitó la entrega de la documentación completa de los deudores que no han pagado.

Por Secretaría se hace entrega en estos momentos del listado corregido de los deudores pendientes de pago.

Manifiesta el GCS que está en contra de este punto, porque la mayoría de los que han dejado de pagar son empresas; es decir, los que más tienen son los que menos pagan. Está en contra, sobre todo, si las empresas siguen funcionando. Le sorprende que este punto lo apoyen los partidos de izquierda.

Intervención del GIU: No son los partidos de izquierdas quienes han provocado esto; los que no lo han recaudado han sido los del PP. Estos derechos están prescritos porque el PP adjudicó en el año 2007 de forma irregular la recaudación de los impuestos a una empresa privada que se limitaba a recaudar el periodo voluntario y dejaba sin hacer la vía ejecutiva. Nuca se le ha pedido responsabilidad a dicha empresa. Ya en otro pleno se anularon derechos por importe de 137.000,00 € aproximadamente y otros mediante resolución de la Alcaldía. Pide que se actúe contra esa empresa; por ello, van a solicitar del Secretario que se informe si se pueden exigir las responsabilidades correspondientes a la empresa y a los cargos políticos bajo los cuales se generaron las prescripciones.



Intervención del GP: Parece mentira que hablen (GIU) de privatizar la recaudación, cuando ellos nada más llegar al gobierno tuvieron que anular 600.000,00 € causados por Lugones, recaudador privado que fue contratado por uno de los hoy concejales de IU. Las prescripciones siempre se van a dar. Las empresas están en quiebra y es imposible cobrarlas y las deudas de los particulares son pequeñas, por lo que como se dice “vale más el collar que el perro”. Ahora el Organismo autónomo tiene más medios para recaudar la ejecutiva. Por otra parte, quieren manifestar su desacuerdo con la entrega del listado de los deudores, entienden que son datos protegidos y no solo hay empresas, también están nombres de vecinos de Mérida.

Intervención del GS: Los datos facilitados desde su punto de vista no son distintos a las resoluciones de la Alcaldía y de éstas se entregan copias a los concejales. Ellos parten de la premisa del deber de guardar secreto. Están a favor de regularizar la cuenta de los ingresos pendientes.

Réplica del GCS: Es sorprendente cómo el Ayuntamiento se salta la Ley de Protección de Datos Personales. La ley solo protege a los delincuentes, porque al que no tiene nada no le preocupa ni siquiera sabe si está en el listado de deudores. Sobre la prescripción en la CIP, quedó claro, según manifestó el Secretario, que no tenía que haberse producido; hubiera bastado con enviar una carta certificada y se hubiera interrumpido la prescripción.

Réplica del GP: No es lo mismo este listado que los decretos de la Alcaldía. El listado tenía que haberse visto por los concejales en el despacho de la Alcaldía y, como se hizo en otras ocasiones, hacer una copia a quienes lo hubieran pedido.

Responde el GS que se diga por el Secretario si en los Decretos de la Alcaldía no hay datos personales como en el listado entregado.

Por Secretaría se informa que ya dijo en la CIP que es receloso de entregar esa documentación, pero no hay duda que al formar parte del orden del día de un pleno ha de entregarse copia de la documentación, teniendo siempre en cuenta del deber de confidencialidad que deben observar los concejales sobre la documentación que obtienen por razón de su cargo.

Por el GIU se pregunta sobre la posibilidad de pedir un informe al Secretario, sobre posibles acciones que se puedan seguir para exigir la responsabilidad de la empresa y los políticos. Por Secretaría se indica que el informe se puede solicitar por el Alcalde y 1/3 de los concejales, señalando los puntos sobre los que quieren que se pronuncie el informe.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, **por mayoría absoluta** con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), uno en contra (GCS) y cuatro abstenciones (GP) **se adoptó el acuerdo** de declarar la prescripción y por tanto su anulación de los siguientes derechos reconocidos del ejercicio 2010:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
2010	IBI RUSTICA	769,87 €
2010	IBI URBANA	86.461,81 €
2010	IVTM	24.152,93 €
2010	IAE	5.522,69 €
2010	ISIVTNU	10.292,64 €
2010	TASA RECOGIDA RSU	14.085,94 €
TOTAL		141.285,88 €



QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CAI.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016; informe de Secretaría-Intervención con informe económico financiero de fecha 18 de mayo de 2016 y ordenanza vigente con las modificaciones propuestas. Se ha añadido la propuesta resultante de la CIP del día 23 de mayo de 2016.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de mayo de 2016.

El informe de Secretaría-Intervención tomado literalmente dice así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el orden del día de la Comisión informativa permanente y del pleno ordinario que habrá de celebrarse el próximo día 2 de junio de 2016, se incluye el siguiente punto: modificación de la tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I. Artículos 9, 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

II. Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

III. La modificación aparte de una corrección técnica básicamente se centra en la introducción de bonificaciones a la cuota tributaria.

El artículo 9.1 del TRLRHL dispone lo siguiente: “1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”.

El artículo 24.2 por su parte dispone: en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Añaden los apartados 3 y 4 del mismo precepto que la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.



La obligatoriedad de que el coste total del servicio debía financiarse con la tasa derivaba del Plan de Ajuste aprobado con motivo del Plan de Pago a Proveedores del año 2012, plan que ya ha sido cumplido y finalizado el 31 de diciembre de 2014.

IV. El artículo 25 señala que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

En anexo a este informe se adjunta el estudio económico.

V. En la modificación de la ordenanza fiscal reseñada anteriormente habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

VI. Corresponde la competencia para su aprobación al pleno de la Corporación (artículo 22.1.d LRBR) requiriendo un quórum de mayoría simple (artículo 47.1 LRBR).

Visto el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal, se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la modificación de la tasa fiscal por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Mérida a 18 de mayo de 2016.

ANEXO I INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

COSTE DEL SERVICIO

Curso escolar 2015/2016: (coste previsible)

- Costes salariales tres educadoras: $1.284,70 \times 3 \times 14 = 53.957,40 \text{ €}$.
- Seguridad social cuota patronal: 18.120,72
- Gastos de luz, teléfono y mantenimiento: 2.800,00 €.
- Total costes directos e indirectos: 74.878,12 €.
- Número de alumnos: 30 11 meses.
- Coste unitario: **226,90 €**.
- Cuota tasa actual: $105,00 \text{ €} \times 30 \times 11 = 34.650,00 \text{ €}$.

Por la Alcaldía se explican las modificaciones propuestas, bonificaciones a las familias para que no sea un impedimento el no disponer de recursos económicos y también para el segundo o siguientes hermanos que se matriculen en el centro un 25 %.

Intervención del GP: ¿Cuál es el IPREM del año 2016? Por la Alcaldía se muestra un documento en el que figura ese dato. En el Decreto número 74, referido a las bases de admisión para el próximo curso se establece que la cuantía de la tasa es de 105 € y se añade que se va a proponer una modificación. ¿Y si no sale la modificación? Responde el Alcalde que lo dice claramente que es una propuesta y es mayor información para los usuarios.



Señala el GP que parece que se está politizando este tema, en función de los que digan los otros partidos. La modificación está sujeta con alfileres, sobre todo el apartado 4 del artículo 3.3, pudiendo dar lugar a fraude. Es una pena que en la CIP no estuviera la concejal Ángela, porque según su parecer de otras ocasiones no le hubiera gustado que se sancionara cuando se comete el fraude. La concejal Concha hizo alarde de su régimen sancionador y se impuso el apartado 6. Si una familia no puede pagar la tasa se la sanciona con no poder obtener beneficios fiscales de cualquier tributo municipal, no ven que esto sea una ayuda social. Es pensar mal de los mentridanos como si fueran a usar fraudulentamente las ayudas. Lo mismo hicieron con la ordenanza de emergencia social.

Intervención del GIU: En la Comisión donde se discutió la OES ella no estuvo, por eso el PP no puede saber cuál es su postura. De todas formas está a favor de que alguien que presente documentación falsa sea sancionado. Cosa distinta es que no puedan pagar la tasa, para eso se han establecido las bonificaciones. Todos saben que para IU la enseñanza tendría que ser gratuita en todos los niveles, pero por desgracia los gobiernos nacionales y locales no han incidido en esto. Antes solo podían ir al CAI quienes podían pagarlo, por eso esta propuesta es una mejora sustancial de la Ordenanza porque algunas familias incluso pagarán 0 euros y otras muchas también se van a beneficiar.

Intervención del GCS: En la CIP habló de que se modificara el apartado 3 porque hacer el fraude era sencillo. Puede haber padres con recursos económicos que dejen a su hijo con los abuelos que tienen una pensión baja y podría acogerse a la bonificación. En cuanto a la modificación le parece bien pero le falta un poquito por lo que va a votar en contra.

Intervención del GS: Sobre que no estuvo en la CIP no tiene que justificarse, pero dirá que estuvo en otras reuniones municipales por lo que le resultó imposible acudir. No es cierto que le sienta mal que se sancione a los que hacen fraude como tampoco que piense mal de los mentridanos. Está a favor de poder regular los casos en que se puede cometer el fraude y sancionarlos. A este Equipo de Gobierno nos preocupa e importa la educación de los niños de Méntrida, nuestro futuro. Pero no la educación de unos pocos, si no la de todos los niños y niñas, no de los que pueden pagar 105 € al mes. Porque partimos de la premisa de que TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHO A LA EDUCACIÓN DESDE SU NACIMIENTO. No podemos permitir que la situación económica de las familias sea una causa de exclusión de la educación de nuestros hijos/as por la imposibilidad de asumir el coste del acceso a los centros. La igualdad de oportunidades educativas pasa por el derecho de acceso a los centros educativos independientemente de los ingresos económicos. Por ello se plantea la modificación de la tasa CAI.

Ante la propuesta del GP de ¿por qué no la Concejala de Educación había hecho una modificación de la tasa del CAI para que éste fuese gratuito?: Parece mentira que hayan estado gobernando, porque saben que este planteamiento es inviable presupuestariamente. Pero claro, ¿qué podemos esperar del Grupo Popular? si fueron ellos, durante el gobierno de Aznar en el año 2002, los que aprobaron la nueva ley educativa LOCE; y uno de los aspectos más controvertidos de esa ley fue precisamente la Educación Infantil, cuando se dio un gran paso atrás. La LOCE rompe con el modelo único e integrado del sistema educativo organizado en torno a la educación infantil de 0 a 6 años. El nuevo sistema se basa en la formación de un ciclo de preescolar de carácter voluntario hasta los 3 años con finalidades educativo-asistenciales y un ciclo educativo, también de carácter voluntario pero gratuito, de los 3 a los 6 años. Incluso abre las puertas a mayores procesos de desigualdad territorial en función de la voluntad o poder económico de las administraciones implicadas en la gestión de los servicios educativos infantiles. Como ejemplo, la Comunidad de Madrid, donde se implantó el cheque-guardería que favorece a las guarderías privadas.

Réplica del GP: Estamos contigo (Ángela) en que la educación sea gratuita, pero ahora vosotros que gobernáis podéis hacerlo. No pongáis la ordenanza y que el CAI sea gratuito.



Contesta la concejal Ángela Gómez Lucas que por supuesto que les gustaría, pero desafortunadamente el PP sacó la LOMCE separando el primer ciclo infantil del segundo, no siendo gratuito el primero. Han dejado de lado las escuelas infantiles públicas, el PP se ha dedicado a privatizar y favorecer la educación privada.

Contesta el GP que todo eso es mentira, las competencias sobre las escuelas municipales son del Ayuntamiento y como están gobernando ahora ellos pueden hacerla gratuita.

Contesta el GS que se podría hacer si obtuvieran alguna subvención del Estado porque presupuestariamente es imposible y ustedes lo saben.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por **mayoría absoluta** con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) se adoptó el **acuerdo de aprobar la modificación** de la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios del Centro de Atención a la Infancia en los siguientes términos:

“Artículo 3. Cuota.

1. *Cuota mensual: 105,00 €/mes.*

2. *Se establecen las siguientes bonificaciones:*

- *Renta per cápita igual o inferior al 25 % del IPREM, 100%.*
- *Renta per cápita entre el 26 % y el 35 % del IPREM, 75%.*
- *Renta per cápita entre el 36 % y el 45 % del IPREM, 50%.*
- *Renta per cápita entre el 46 % y el 50 % del IPREM, 25%.*

3. *Para el cálculo de la renta per cápita se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar que a efectos de la presente ordenanza estará compuesta por las siguientes personas:*

- *La integrada por el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y los hermanos menores de edad.*
- *En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante.*
- *Para los supuestos no previstos en los apartados anteriores se considerará unidad familiar la formada por el alumno con familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, debiendo otorgarse autorización ante el Juez de Paz por cualquiera de los progenitores. En este caso para poder ser beneficiario de las exenciones y bonificaciones lo progenitores no residirán ni vivirán en el municipio de Métrida*

4º. *La renta per cápita se calculará de la siguiente forma:*

- *Trabajadores por cuenta ajena: se aportarán copias de las nóminas de los meses de enero a marzo del año en que se solicita la matriculación del alumno de todos los miembros de la unidad familiar incluyendo la de los hijos menores de edad pero mayores de 16 años que trabajen. En caso de encontrarse en desempleo en dichos meses se aportará certificado de la oficina de empleo correspondiente donde conste dicha circunstancia y si se percibe algún tipo de prestación. Los perceptores de pensiones de la seguridad social o de cualquier otra administración pública aportarán la documentación justificativa de las percepciones de dichos meses. Se calculará la media de las percepciones aportadas y se multiplicará por 12 o 14 según si la nómina, prestación o pensión se encuentra prorrateada o no y se dividirá entre los miembros de la unidad familiar.*
- *Trabajadores autónomos o por cuenta propia: se aportará el modelo de liquidación de pagos a cuenta del IRPF del primer trimestre del año en que se solicite, y los ingresos se multiplicarán por cuatro y se dividirá por los miembros de la unidad familiar.*
- *Será requisito indispensable para poder ser beneficiario de estas bonificaciones que los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Métrida.*



5º. Se establece una bonificación del 25 % de la cuota tributaria en el caso de dos o más hermanos que se matriculen en el centro. La bonificación será en la cuota del segundo o siguiente hermano siempre y cuando la renta per cápita de la unidad familiar calculada conforme al apartado 3 de este artículo, no supere los 5.000,00 euros.

6º. La alteración de los requisitos exigidos para ser beneficiario de las bonificaciones una vez otorgadas éstas darán lugar a su reintegro cuando se compruebe la existencia de conducta fraudulenta o se haya servido de documentación falsa. En este supuesto y previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador se podrá imponer la sanción de hasta 2 años sin poder obtener ningún otro beneficio fiscal de los establecidos en los tributos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN

La presente ordenanza entra en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2016; proyecto de Reglamento Orgánico Municipal e informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2016. Se ha añadido nueva propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016 y el proyecto de reglamento que incorpora las últimas modificaciones propuestas.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de mayo de 2016.

El informe de Secretaría-Intervención tomado literalmente dice así:

“INFORME REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MÉNTRIDA. D. JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), y en el asunto arriba descrito vengo a emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO. El reglamento orgánico es una norma con carácter reglamentario que regula la organización y funcionamiento de los órganos de la entidad local, pudiendo añadirse la regulación de los grupos políticos y la participación ciudadana.

Tiene su fundamento en el artículo 4.1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local cuando señala expresamente que “en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

Este precepto atribuye a los municipios, provincias e islas, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y junto con la potestad reglamentaria, la potestad de autoorganización, cuya más genuina expresión la constituye del Reglamento orgánico propio mencionado en diversos artículos de la Ley, entre otros, el 20.1. b) y c) cuando regula la Junta de Gobierno Local y las comisiones informativas, o 22.2. d), competencias del pleno.

SEGUNDO. El reglamento orgánico está sujeto al principio de jerarquía normativa, no pudiendo contravenir lo dispuesto en las leyes o disposiciones reglamentarias emanadas del Estado o de la Comunidad autónoma.

Mención especial es su relación respecto del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En este sentido es relevante la Resolución de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local, sobre posición ordinal del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales y aplicabilidad del mismo en las Entidades que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongan de Reglamento Orgánico propio de la Entidad.

Dispone lo siguiente: de lo anteriormente expuesto se deduce claramente la prevalencia o aplicación preferente del Reglamento orgánico adoptado por cada Corporación sobre cualquier norma legal o reglamentaria de la Comunidad Autónoma (o, en su defecto, del Estado) que pudiera contener una regulación relativa a los aspectos organizativos y de funcionamiento interno de las Entidades Locales, operando, pues, en estas materias, como límite único, los preceptos organizativos y funcionales de la propia Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ha sido matizado posteriormente y a través de distintas modificaciones de la Ley 7/1985 en el sentido de otorgar preferencia a la legislación de las Comunidades autónomas respecto de los órganos complementarios.

Respecto del ROF y conforme a la resolución citada la posición del reglamento orgánico es prevalente, quedando el primero como normativa supletoria.

TERCERO. El artículo 22.1d) de la LRBRL atribuye al pleno de la Corporación la competencia para la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

CUARTO. El artículo 47.2. f) de la LRBRL requiere el quórum de mayoría absoluta para la aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.

QUINTO. El procedimiento para la entrada en vigor es el propio de las ordenanzas que se encuentra regulado en el artículo 49 de la LRBRL, siendo el siguiente:

- Aprobación inicial por el pleno por mayoría absoluta.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno (mayoría simple). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siendo elevado a definitivo mediante resolución de la Alcaldía.

SEXTO. Visto el contenido del proyecto de reglamento que la Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación se puede concluir que cumple con las determinaciones enumeradas en este informe.

Por todo ello se informa favorablemente a salvo el mejor criterio de la Corporación.

En Métrida a 15 de marzo de 2016”.

Se explica por la Alcaldía que a este proyecto se han incorporado las propuestas de la anterior CIP. Por cierto, las comisiones son de trabajo y sirven para incorporar mejoras de los grupos, pero luego resulta que no las hacen. No obstante, una vez que se ponga en práctica, si se detectan fallos se podrá modificar. Destaca la modificación del artículo 48, otorgando 20 minutos a cada grupo político.

Intervención del GCS: Va a votar en contra, a pesar de las modificaciones incluidas del GCS y del GP, aun así le parece insuficiente. Respecto a la posibilidad de modificarlo, señala que las ordenanzas si no se cumplen ahora tampoco lo harán luego.

Intervención del GIU: Este reglamento se ha elaborado principalmente desde el GIU, intentando favorecer la intervención del público, porque si no sería imposible. Sobre la mesa, no se ha presentado ninguna enmienda total ni parcial. Ella (Portavoz) en 8 años en la oposición ha presentado enmiendas, reclamaciones, recursos, etc. frente a 7 y 6 concejales. El PP no ha hecho ninguna enmienda porque para eso hace falta trabajar.



Intervención del GP: Ya lo dijimos en el pleno anterior, votaremos en contra de este reglamento, pues entendemos que no es necesario. Solo hay una intención para traer este reglamento a este pleno, que los grupos de la oposición no puedan hablar, vuelven a caer en el mismo error, no son capaces de consensuar con nadie el reglamento, vuelven a cambiar los artículos a su libre albedrío, pensando que así pueden lavar su conciencia. En el artículo 7 añaden la disponibilidad del Ayuntamiento para el tema de los locales, sabemos que esto es una premonición de lo que quieren hacer ustedes, quitarnos el local cedido a el grupo popular y no darnos ninguno, son capaces de desaprovechar una nave tan grande y a su vez barata, endeudarse o echar a otras asociaciones, solo con el propósito de echamos de allí. En el artículo 52, no estamos de acuerdo en el primer párrafo, entendemos que debería ser una vez terminada la sesión como pone el ROF. En este mismo artículo, nos parece que el público tiene demasiadas cortapisas para poder hablar, debería ser más sencillo. En el artículo 52, punto 3, no entendemos "ruegos y preguntas", si es para el público o para los concejales. Con todas estas rectificaciones realizadas en dos comisiones y dos plenos se da cuenta de la ineptitud del equipo de gobierno al completo; no son capaces de redactar un reglamento, y gracias al señor secretario que le ha dado forma legal. Seguimos insistiendo que no es necesario dicho reglamento, y recordarles que algún día estarán en la oposición y ustedes mismos creerán que no será necesario. Este reglamento es un boomerang y estamos seguros que les dará en la cabeza algún día.

Contesta el Alcalde que el artículo 52.3 está dentro de la participación de los vecinos. Pregunta el GP si se incluyen los ruegos para los vecinos, respondiendo el Alcalde que sí.

Intervención del GS: Creen que es un instrumento necesario y no saben si será un boomerang, dependerá si lo van a boicotear.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por **mayoría absoluta** con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) se adoptó el acuerdo de **aprobar el siguiente Reglamento Orgánico Municipal:**

“REGLAMENTO ÓRGANICO MUNICIPAL. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

CAPITULO PRELIMINAR

Art. 1. Objeto y naturaleza.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento de Mérida.
2. El Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 4.1.a) y 22.1.d) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. El contenido del presente Reglamento Orgánico Municipal gozará de especial protección jurídica, tanto frente a resoluciones y Bandos de Alcaldía, como a los acuerdos del Pleno o Junta de Gobierno Local, Ordenanzas y Reglamentos, los cuales, no podrán contener disposiciones organizativas o de funcionamiento que contradigan el contenido del mismo.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Artículo 2. Constitución.

A efectos de su actuación corporativa, los concejales del Ayuntamiento de Mérida se constituirán en grupos políticos, excepto aquellos que tengan la consideración de miembros no adscritos.



Artículo 3. Adscripción a los grupos políticos.

La adscripción a los grupos municipales se regirá por las siguientes normas:

1. Un Grupo Municipal se formará, cualquiera que sea su número de concejales, únicamente como consecuencia directa de un proceso electoral. Se constituirá un grupo municipal por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el Ayuntamiento.
2. Ningún concejal podrá quedar adscrito a más de un grupo municipal. Ningún concejal podrá pertenecer a un grupo municipal diferente de aquel que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte.
3. Los concejales que pertenezcan a un mismo partido no podrán constituir grupos municipales separados.

Artículo 4. Constitución de los grupos municipales.

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes que se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el escrito se hará constar la denominación del grupo y el nombre del portavoz, así como el suplente del mismo.
2. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación se incorporarán al grupo correspondiente a la lista en que la que hubieran concurrido a las elecciones.

Artículo 5. Grupo Mixto.

1. El Grupo Mixto es el formado por todos aquellos concejales que hubieran concurrido a las elecciones municipales por un partido político y no se integren en el grupo político municipal que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia.
2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.
3. Los integrantes del Grupo Mixto podrán ejercer por rotación el cargo de portavoz, según el orden que ellos mismos determinen.
4. Salvo acuerdo en contra de sus miembros, en los debates del Pleno el tiempo que corresponde al portavoz se distribuirá por partes iguales entre los miembros del grupo.

Artículo 6. Dotación económica.

1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Las asignaciones económicas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y se recogerán además en las bases de ejecución del ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.

Artículo 7. Medios materiales.

1. Para el desarrollo de sus funciones, y dentro de las posibilidades económicas y de medios del Ayuntamiento, los grupos municipales dispondrán de locales adecuados y de medios materiales en los términos establecidos por la legislación de régimen local.



2. La página web del Ayuntamiento podrá contener, a petición de los Grupos Políticos, su dirección de correo electrónico o cualquier otra información de comunicación consensuada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PLENO

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 8. El pleno.

1. El Pleno, formado por el Alcalde, que también lo preside, y los concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.
2. El órgano de dirección del Pleno es su Presidente, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Ayuntamiento.
3. El pleno asumirá las competencias recogidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 9. Presidencia del pleno. Funciones.

1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, la Presidencia asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones y dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.
2. Corresponde a la Presidencia cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.
3. La Presidencia desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confieren las leyes y este reglamento.

Artículo 10. Presidencia del pleno. Delegación y suplencia de la Presidencia.

1. La Presidencia del Pleno le corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los concejales.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el presidente del Pleno, si el Alcalde no hubiera delegado la presidencia, será sustituido por un teniente de alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento, que podrá alterarse cuando el sustituto haya de ejercer como ponente en algún asunto sometido a debate. El teniente de Alcalde asumirá la totalidad de atribuciones que corresponden al Alcalde, salvo las expresamente fijadas por el Artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.
3. Si la Presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.
4. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Artículo 11. Secretaría General.

1. El Pleno contará con un Secretario a quien le corresponderá, bajo la dirección del Presidente, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dicho órganos.
2. El titular de la Secretaría será un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos previsto por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el funcionario a quien corresponda por sustitución en los términos previstos en la Ley 7 de 1985, RBRL.
4. Corresponderán al Secretario, entre otras, las siguientes funciones:



- a. La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del presidente del Pleno, y la expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.
 - b. La asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.
 - c. La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos de los órganos de la Corporación, incluida la remisión a la administración pertinente.
 - d. El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
 - 1º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
 - 2º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
 - 3º Cuando una Ley así lo exija en las materias de competencia plenaria.
 - 4º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o un grupo municipal.
 - 5º En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación del Régimen Local.
5. El Secretario de la Corporación ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento de Méntrida cuanta información considere necesaria.

SECCIÓN SEGUNDA. SESIONES.

Artículo 12. Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 13. Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias las que se celebran con arreglo a una periodicidad preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptada en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.
2. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses, en los días y horas que se fijen por el mismo y que podrán ser cambiados en cualquier momento posterior por dicho órgano. Igualmente, el Presidente por propia iniciativa o a petición de los Portavoces, y con acuerdo de la Junta de Portavoces por causa suficientemente justificada podrá variar el día o la hora de alguna sesión. Las sesiones plenarias han de convocarse, junto con el Orden del Día Correspondiente, al menos, con dos días hábiles de antelación a todos los Concejales.
3. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres.
4. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. Se entenderá fallida la primera convocatoria cuando no exista quórum del número legal de miembros de la Corporación necesarios para constituirse como tal. La segunda convocatoria sería dos días después de la señalada para la primera o al día siguiente hábil si coincidiese en festivo.

Artículo 14. Sesiones extraordinarias.

1. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.



2. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
3. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.
4. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 15. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

1. Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por el Presidente, cuando la urgencia del asunto o los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.
2. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 16. Convocatorias de sesiones.

1. La convocatoria debe expresar el lugar, día y hora de celebración de la sesión.
2. A la convocatoria se unirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior, que tendrá que ser aprobada en la siguiente.
3. Se anunciarán las convocatorias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los medios sociales del mismo (página web, redes sociales, etc.) con al menos una antelación de dos días hábiles a su celebración.

Artículo 17. Distribución.

1. La convocatoria se realizará por escrito, junto con la documentación que la acompaña, se comunicará de forma individual a los concejales en el domicilio que hayan señalado para notificaciones o a través del correo electrónico facilitado por los mismos.
2. La convocatoria, complementariamente, se podrá comunicar por medios telemáticos dispuestos por el propio ayuntamiento.

Artículo 18. Documentación de los asuntos.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las sesiones del Pleno del ayuntamiento de Métrida son públicas. Se procurará que se realicen en horarios en los que la afluencia de ciudadanos y medios de comunicación pueda ser mayor. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

SECCIÓN TERCERA. DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Artículo 20. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el Presidente asistido por el Secretario de la Corporación. En su fijación también podrá ser asistido por los miembros de la Junta de Gobierno Local.
2. Al comienzo de la sesión, el Presidente del Pleno preguntará si algún miembro de la Corporación tiene, que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la



convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

4. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

5. En el orden del día de la convocatoria del Pleno, solo aparecerán asuntos que previamente hayan sido dictaminados, informados o sometidos a consulta en la comisión informativa que corresponda, tal y como se especifica en el presente Reglamento

6. El alcalde, por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o de algunos de los portavoces, asuntos no informados por la respectiva comisión informativa, aunque no podrán adoptarse acuerdos sobre ese asunto sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

7. En sesiones ordinarias, los grupos municipales podrán incluir puntos urgentes cuando finalice el orden del día y antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, previa votación de la urgencia.

Artículo 21. Ordenación de los debates.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

2. No obstante, el Presidente podrá alterar el orden de los asuntos previo acuerdo por mayoría absoluta de los portavoces de los grupos políticos.

3. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Presidente de común acuerdo con el grupo proponente, oídos los portavoces de los grupos políticos, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

4. Con carácter general, la duración máxima de las intervenciones será de diez minutos durante el primer turno y de cinco en el segundo.

Tal duración se duplicará en los debates relativos al Presupuesto, Plan de Ordenación Municipal o en los asuntos que disponga la Presidencia, oídos los portavoces de los grupos políticos.

Artículo 22. Asuntos retirados o sobre la mesa.

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. El Presidente podrá retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, o en el acordado durante el transcurso de la sesión de conformidad con el artículo anterior.

3. Cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que en el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta o proposición de acuerdo.

4. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Artículo 23. Intervenciones.

1. El debate de las propuestas y las proposiciones en el Pleno se iniciará con una intervención del autor o autora de la iniciativa, a la que seguirán las intervenciones de los grupos, comenzando el Grupo Mixto, si



lo hubiere, cualquiera que sea el número de sus miembros, y continuará con la de los restantes grupos políticos, según el número de miembros que lo integren, de menor a mayor. El debate lo cerrará el Gobierno.

2. A las intervenciones que se produzcan conforme a este artículo se les concederá un espacio de tiempo de cinco minutos, ampliable hasta diez si la complejidad del tema lo exigiera previo acuerdo por mayoría absoluta de los portavoces de los grupos políticos.

Artículo 24. Debates.

1. Los concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por el Presidente para advertirles que se ha agotado el tiempo, llamarles al orden o retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

2. Abierto el debate, el Alcalde concederá la palabra al Portavoz de cada grupo que la hubiera pedido, quien podrá cederla a otro u otros miembros de su grupo, por tiempo no superior a diez minutos, cualquiera que sea el número de concejales que intervengan, a fin de exponer alegaciones o argumentos sobre el tema que se esté desarrollando. La distribución del tiempo máximo entre los concejales dentro de cada grupo se efectuará como estimen conveniente.

3. El Portavoz del grupo o los concejales del mismo que hubieran consumido el turno en el debate, podrán volver a usar la palabra, concisamente y por una sola vez, para rectificar los hechos o conceptos que se les hubiera atribuido en su intervención, por parte de cualquier concejal asistente. Este turno de rectificación será concedido por el Alcalde por un tiempo máximo de tres minutos.

4. En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

5. Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo de un debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes que afecten al decoro o dignidad de la persona o conducta de un concejal, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto objeto del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

Artículo 25. Llamadas al orden.

1. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- a. Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- b. Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c. Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el Pleno, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

SECCIÓN CUARTA. LAS VOTACIONES

Artículo 26. Carácter y sentido del voto.

1. El voto de los concejales es personal e indelegable.

2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo o proclamando la abstención.

3. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los concejales que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes



en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubieran reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán tomar parte en la misma.

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 27. Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Este tipo de votaciones también podrá realizarse por procedimientos electrónicos. Será el sistema normal de votaciones en el Ayuntamiento de Mérida.
3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo». La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.
4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna. Podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, si así se acuerda por mayoría absoluta.

Artículo 28. Quorum de adopción de acuerdos.

1. El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.
3. Será exigible el voto favorable de los dos tercios del número de hecho y, en toda caso, la mayoría absoluta, del número legal de miembros que integran la Corporación, para la adopción de acuerdos sobre las materias determinadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 29. Momento y forma.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.
2. Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. Una vez iniciada la votación, no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún concejal podrá entrar en el salón o abandonarlo.
4. Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado y el resultado de la votación.
5. Si la votación es nominal o secreta, una vez terminada el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

SECCIÓN QUINTA. LAS ACTAS

Artículo 30.

De cada sesión se extenderá acta por el Secretario, en la que, constarán los siguientes extremos:

- a. Lugar de la reunión con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
- b. Día, mes y año.
- c. Hora en que comienza.
- d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.



- e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f. Asistencia del Secretario y/o del Interventor en su caso o de quienes legalmente les sustituyan.
- g. Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, sin perjuicio de la transcripción literal e íntegra de las intervenciones en el propio acta cuando se haga entrega a la Secretaría de dicha intervención por el portavoz de cada grupo político.
- h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones con indicación del grupo político del que proceden. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j. Hora en que el Presidente levanta la sesión.

SECCIÓN SEXTA. MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 31. Competencia.

Es competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la votación sobre la moción de censura del Alcalde, que se regirá por lo dispuesto en la legislación electoral general vigente.

Artículo 32. Presentación y tramitación de moción de censura.

1. El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:
 - a. La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.
 - b. En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias. Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.
 - c. El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por el Secretario de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.
 - d. El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.
 - e. El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.
 - f. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos mencionados, dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.



g. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos de este artículo.

h. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

Artículo 33. Desarrollo de la sesión.

1. En caso de que haya sido presentada más de una moción de censura, podrá acordarse por el pleno la discusión conjunta, si bien la votación, en caso de que a ella hubiera lugar, habrá de hacerse separadamente para cada una de las mociones presentadas, según el orden de presentación de las mismas.
2. El debate de iniciará con la defensa de la moción de censura por parte del Portavoz designado por los firmantes de aquella, pudiendo intervenir, a continuación, el candidato propuesto como Alcalde, a fin de que exponga su programa de actividad municipal a desarrollar.
3. Seguidamente, podrán tomar la palabra los representantes o portavoces previamente designados en nombre de los grupos o concejales que no se hubieran adherido, con su firma, a la moción de censura.
4. El Alcalde sometido a censura podrá, si así lo estima oportuno, hacer uso de la palabra para defender la actuación que hasta entonces hubiera seguido y fijar su posición para continuar en el cargo que ostenta.
5. Una vez concluido el debate, la moción será sometida a votación y para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación.
6. La aprobación de una moción de censura por el pleno, equivale a que el candidato incluido en la misma resulta elegido Alcalde y, por lo tanto, lleva consigo el cese automático y simultáneo del anterior.
7. El nuevo Alcalde tomará posesión de su cargo en la misma Sesión, con los requisitos que para este acto puedan ser exigidos por la Legislación del Estado.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 34. Composición.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Artículo 35. Funciones.

La Junta de Gobierno Local ejercerá, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, las siguientes funciones:

- a. El asesoramiento al Alcalde, en el ejercicio de sus atribuciones, de cuantos asuntos requieran a juicio de aquél un mayor conocimiento y examen para la resolución de los mismos. En estos casos, las reuniones de la Comisión no adoptarán carácter formal y tendrán la consideración, tan solo, de consulta o deliberación sin que, por lo tanto, sea precisa la constancia en documento oficial alguno.
- b. Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
- c. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.
- d. Así mismo, el pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, determinará las atribuciones que legalmente puedan delegar en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 36. Reuniones.



1. La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le hayan sido delegadas, celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo. No obstante, el Alcalde podrá convocar Sesión Extraordinaria cuando lo comunique a los grupos de la corporación con un día de antelación.
2. En lo referente a la convocatoria, orden y dirección de las Sesiones de la Comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos del presente Reglamento referidos a las sesiones plenarias.
3. Las sesiones del Junta de Gobierno Local no serán públicas. No obstante, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida un extracto de los acuerdos adoptados y copia del mismo será enviado a todos los portavoces de los grupos municipales en el plazo de diez días naturales.
4. A las reuniones de la Junta de Gobierno Local deberá asistir el Secretario de la corporación, o persona habilitada que lo sustituya, a fin de dar fe de cuantas deliberaciones y votaciones se produzcan. Deberá dar traslado al Libro de Actas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 37. Definición.

Las Comisiones informativas, son constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones siguientes:

- a. El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.
- b. El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

Artículo 38. Acuerdo de creación.

1. Al inicio de cada mandato y a propuesta de su Presidente, el Pleno acordará la creación de las Comisiones informativas. Por el mismo procedimiento se podrán modificar posteriormente los acuerdos de creación.
2. El acuerdo de creación de las Comisiones informativas determinará qué comisiones se crean, teniendo en cuenta la estructura de la organización de la administración municipal. Cada una de las Comisiones informativas se creará mediante su propio acuerdo.
3. Los acuerdos determinarán el número de concejales que formarán cada Comisión y su distribución entre los distintos grupos políticos, atendiendo al principio de proporcionalidad.
4. El Alcalde es Presidente nato de todas las Comisiones, actuando como Presidente efectivo de cada una de ellas el concejal que designe aquel.

Artículo 39. Competencia y periodicidad

1. La periodicidad de las sesiones de estas Comisiones se establecerá en sus acuerdos de constitución. La convocatoria será efectuada por el Presidente, con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo casos de urgencia, a la que deberá acompañarse el orden del día, dando cuenta al Alcalde.
2. En cualquier caso, la celebración de la Comisión se hará en día distinto previo al de celebración del pleno.
3. Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de su competencia.
4. Cuando un asunto afecte a la competencia de dos o más Comisiones, sus respectivos presidentes decidirán si se celebra sesión conjunta, sin menoscabo de ser tratados los asuntos de forma separada y aislada en las Comisiones necesarias. Si no hubiera acuerdo, decidirá el presidente del Pleno.
5. Las Comisiones Informativas se reunirán, bien cuando lo ordenen sus Presidentes, bien a petición de un concejal miembro de la Comisión o a instancia del Pleno.



6. Las distintas Comisiones informativas podrán recabar la presencia en sus reuniones, del personal especializado que considere oportuno de entre los funcionarios, a fin de aclarar cuestiones que la Comisión haya de dictaminar.

Artículo 40. Designación.

1. Por resolución del Presidente y a propuesta de los respectivos grupos municipales, se nombrarán los miembros de las Comisiones informativas, tanto titulares como suplentes, en su caso, y los portavoces de los grupos en cada una de ellas.

2. Los concejales que hayan de integrar las distintas Comisiones Informativa, serán designados por el grupo municipal al que estuvieran adscritos. Tal designación será presentada, por escrito dirigido al Alcalde por el portavoz del grupo municipal correspondiente y aquél efectuará el nombramiento de acuerdo con dicha propuesta.

3. Los grupos municipales podrán establecer variaciones de los miembros que pertenecen a cada Comisión Informativa. La variación referida será comunicada, por escrito, al Alcalde y éste dará cuenta de los referidos cambios en el pleno.

Artículo 41. Dictámenes y Acuerdos.

1. En el procedimiento de elaboración de normas, el dictamen de la Comisión incluirá el texto inicial del proyecto o la proposición, con las modificaciones resultantes de las enmiendas incorporadas, en su caso.

2. En el procedimiento de adopción de acuerdos, el dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa.

3. El dictamen no es vinculante.

4. Para la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, se podrán presentar en Comisión propuestas, proposiciones y mociones.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 42. Regulación.

Las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, respetando el principio de proporcionalidad de representación en la corporación, y serán asimismo objeto de información pública por término de treinta días antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

CAPÍTULO SEXTO.

PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

SECCIÓN I: PROPUESTAS Y PROPOSICIONES

Artículo 43. Iniciativa.

1. El Pleno adoptará acuerdos a iniciativa del Alcalde, de los demás concejales, de los grupos políticos y a iniciativa popular.



2. Los proyectos de acuerdo del Alcalde y del resto del equipo de gobierno reciben el nombre de propuestas.
3. Los proyectos de acuerdo de los demás concejales y de los grupos políticos, reciben el nombre de proposiciones.
4. La iniciativa popular recibe el nombre de proposición. Deberá ser expuesta ante el Pleno de la Corporación por un único representante que se indicará en la propuesta y por un espacio no superior a cinco minutos.

Artículo 44. Presentación.

1. Las propuestas deberán presentarse ante la Secretaría de la Corporación con al menos tres días hábiles de antelación a la convocatoria de la sesión para su inclusión en el orden del día.
2. Las proposiciones habrán de presentarse con al menos tres días hábiles de antelación respecto de la convocatoria de la sesión correspondiente.

Artículo 45. Necesidad de dictamen.

1. Las propuestas del Alcalde y las proposiciones deberán ir dictaminadas por la Comisión del Pleno necesariamente.
2. Las demás propuestas deberán ir siempre dictaminadas por la Comisión competente por razón de la materia.

SECCIÓN II: MOCIONES Y MOCIONES DE URGENCIA

Artículo 46. Tramitación.

1. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta las catorce horas del día anterior a la convocatoria del Pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria. La Secretaría General del Pleno dará traslado de las mociones a los portavoces de los grupos políticos.
2. Los concejales, con el visto bueno del portavoz, en las sesiones ordinarias podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia.
3. El autor de la moción justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.
4. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, se procederá al debate y votación.

SECCIÓN III: ENMIENDAS

Artículo 47. Clases y tramitación.

1. Enmienda es la propuesta de modificación de una propuesta, una proposición o una moción, presentada en la Secretaría por cualquier miembro de la Corporación.
2. Las enmiendas podrán ser de supresión, de modificación, de adición y transaccionales.
3. Las enmiendas se presentará mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por el portavoz del grupo. Las enmiendas a las mociones y las enmiendas transaccionales a las propuestas y proposiciones se podrán presentar hasta que se inicie la deliberación del asunto a que se refieran. Los demás tipos de enmiendas a las propuestas y proposiciones se podrán presentar con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto del inicio de la sesión. La Secretaría dará traslado de las enmiendas a los portavoces de los grupos políticos.
4. Únicamente se admitirán enmiendas «in voce», cuando sean transaccionales o tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.



5. En el debate de las enmiendas podrá intervenir cinco minutos el ponente y cinco minutos cada uno de los grupos políticos.
6. En el caso de que las enmiendas sean rechazadas se someterá a votación sin más debate la propuesta de acuerdo o texto de la propuesta, proposición o moción iniciales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

SECCIÓN I: PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Artículo 48. Destinatario, forma y contenido.

1. Los concejales podrán formular preguntas de respuesta oral en Pleno dirigidas al equipo de gobierno. Cada grupo podrá presentar preguntas dentro de un tiempo máximo de 20 minutos por grupo incluyendo las respuestas. Pueden ser dirigidas tanto al Alcalde, como al equipo de Gobierno.
2. Las preguntas podrán presentarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento.
3. El escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de las cuestiones que se plantean, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto, dentro del ámbito de competencia municipal.
4. No obstante, en el apartado de Ruegos y Preguntas, cada grupo político podrá realizar un máximo de una pregunta oral por cada punto del orden del día debatido en el mismo pleno que serán sustanciadas en el propio Pleno.

Artículo 49. Inadmisión.

El presidente, podrá no admitir a trámite las preguntas en algunos de los siguientes supuestos:

- a. Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de interés del Ayuntamiento de Mérida.
- b. Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del municipio.
- c. Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

Artículo 50. Presentación.

1. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las preguntas presentadas en la Secretaría con al menos dos días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente.
2. En el supuesto de que las preguntas fueran presentadas con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, serán contestadas por escrito por su destinatario en la siguiente sesión del Pleno, o de forma oral si se ha recabado toda la información necesaria.

Artículo 51. Debate.

1. La sustanciación de las preguntas de respuesta oral en Pleno dará lugar a la escueta formulación de la pregunta por el concejal, a la que contestará el miembro del equipo de gobierno encargado de responder en nombre de éste.
2. El concejal autor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, contestando seguidamente el miembro del equipo de gobierno, que cierra el debate.
3. El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de seis minutos, repartidos a partes iguales por el Presidente entre las dos partes que intervienen.



Artículo 52.

1. Antes de terminada la sesión del Pleno del Ayuntamiento, el Presidente establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, admitiéndose como máximo cinco intervenciones. Si las hubiera, tres de ellas serán intervenciones solicitadas por escrito con 48 horas de antelación, y dos de ellas serán preguntas directas al Pleno.

Las preguntas solicitadas por escrito serán contestadas por escrito en el mismo pleno o se mandarán al interesado una certificación del acta de la sesión en los tres días hábiles siguientes a su celebración.

Las preguntas que se hagan sin registrar previamente, serán contestadas por escrito en el siguiente pleno, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta oral inmediata. Corresponde al Presidente del Pleno ordenar y cerrar este turno.

2. Para ordenar esta participación directa de los vecinos y sus asociaciones en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno deberán solicitarlo por escrito al Alcalde, al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión del Pleno correspondiente, indicando la cuestión objeto de su interpelación. El Presidente lo pondrá en conocimiento de los Portavoces y quienes fueran autorizados a intervenir serán notificados en tal sentido.

3. Los ruegos y preguntas formulados al amparo de lo dispuesto en este artículo deberán ser formulados ante el Pleno con una duración máxima de veinticinco minutos, ajustándose a lo solicitado previamente.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 53. Procedimiento.

1. El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación o revisión, en su caso, en cualquier momento, siempre que así sea acordado en Sesión Extraordinaria por mayoría absoluta de los miembros que integran la corporación.

2. Para que haya lugar a la celebración de la Sesión Extraordinaria a la que se refiere al apartado anterior, habrá de ser solicitada, al menos, por la cuarta parte de los miembros con los que la corporación cuenta legalmente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Representación y defensa en juicio.

La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento por los actos de la Corporación corresponderá a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segunda. Resoluciones.

El Presidente del Pleno podrá dictar resoluciones para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, previo informe de legalidad de la Secretaría.

Tercera. Comisiones especiales.

Las Comisiones permanentes especiales podrán aprobar sus normas de funcionamiento, si lo consideran necesario para completar su regulación.



Cuarta. Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulen la misma materia, siendo éste, a su vez, complementario al actual Reglamento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única. Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogada cualquier disposición que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo”.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CESIÓN TEMPORAL AULAS PREFABRICADAS PARA ESCUELA INFANTIL.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016, informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de mayo de 2016 y modelo de convenio.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de mayo de 2016.

El informe de Secretaría-Intervención tomado literalmente dice así:

“INFORME CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA (TOLEDO) PARA EL USO DE ESPACIO TEMPORAL DE AULAS PREFABRICADAS PARA ESCUELA INFANTIL.

PRIMERO. La celebración de convenios de colaboración deriva de la facultad prevista en el artículo 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, para el cumplimiento de los fines que la legislación vigente atribuye a las entidades locales.

“Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.

SEGUNDO. El fundamento concreto de este Convenio y a falta de una mayor concreción en la ley podría enmarcarse en la competencia del artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil (competencia delegable por la Comunidad Autónoma).

Con fecha 15 de julio de 2014 se solicitó informe a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio por el Ayuntamiento de dicha competencia sin que hasta el momento se haya recibido respuesta.

Por otra parte el artículo 57 de la LRBRL establece lo siguiente:

“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.



De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

TERCERO. Los convenios de colaboración se encuentran excluidos de la legislación de contratación administrativa según dispone el artículo 4.d) del TRLCAP *“Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*.

CUARTO. La competencia para la aprobación del convenio y dado que se trata de un competencia que no es propia del Ayuntamiento corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.4 y 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. El acuerdo requerirá de mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

QUINTO. Al existir obligaciones de contenido económico para el Consistorio habrá de disponerse de la partida presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio.

Es todo cuanto se informa en Mérida a 18 de mayo de 2016.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR Fdo. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Por la Alcaldía se explica que entienden que es un convenio beneficioso sobre todo por la seguridad de los alumnos y los docentes. Además, ha creído conveniente informar al pleno aunque se podría aprobar por la Junta de Gobierno.

Intervención del GP: No nos sorprende en absoluto el punto del día de este pleno, ya sabemos qué es la educación para el partido socialista, BARRACONES. Se han empeñado que todos los niños, ya sean de cualquier edad, tengan que pasar por los barracones. Primero fueron los del instituto, luego los niños del colegio, 10 años, y ahora quieren que sean los niños de la guardería, vemos que les encanta los BARRACONES, como dijo una compañera suya "esas aulas prefabricadas son mejores que un colegio, son de 1ª categoría". No les da vergüenza llevar a los niños a unos barracones que ya están en mal estado, les recuerdo que hace dos años hubo que calzar uno de ellos porque se hundía, la cimentación no era la correcta, sean arreglado en varias ocasiones, pero con todo eso no están adecuados para llevar niños tan pequeños. Ya sé lo que nos van a decir, porque el Partido Popular no ha hecho la guardería, pues bien, tienen razón, en 8 años no hemos hecho una guardería, hemos hecho un colegio, un Ayuntamiento, pagado sus desmadres, más de 2 millones en dinero, dos préstamos de casi 1 millón de euros y el famoso préstamo de otros 2 millones, que toca pagar a los meridanos, sabemos que no les gusta oírlo, pero es lo que nos dejaron. Ahora bien, déjense de chácharas y póngase a trabajar, hagan una guardería para el año que viene, ahorren dinero, menos fiestas y comilonas, menos dinero para ordenadores y móviles, reduzcan transporte escolar, no es tan necesario como lo pintan, solo hay que verlo todos los días, padres que dejan a sus niños en coche y los recogen en coche, u otros que solo van al colegio a 200 m. Esperamos que las camisetas verdes se pongan delante de la puerta el día que los niños entren en los barracones, bueno seguro que no, eran todas de su partido, ahora son diferentes los BARRACONES, no sabemos qué hubiera pasado si hubiese sido el P.P el que tomase esta decisión... Tienen el CSP, ¿por qué no lo adaptan? Es mucho más coherente que los barracones.

Intervención del GIU: El problema surge del desarrollo urbanístico del municipio, que no ha ido acompañado de las dotaciones necesarias. Se han desarrollado grandes PAUs y concedidas muchas



licencias de obras y el resultado es que los niños estén en barracones. No obstante, es mejor que estén ahí que no en la guardería actual, por eso van a votar a favor.

Intervención del GCS: Se asustó cuando oyó en la CIP que había serios riesgos para los niños en la guardería actual. Le gustaría que el Alcalde le informara sobre cual son esos riesgos, porque si son inminentes haya que sacar a los niños ya. Si no es así, construya un nuevo CAI que será mejor que gastarlo en fiestas.

Intervención del GS: No vamos a descubrir nada que muchos meridianos no sepan sobre el Centro de Atención a la Infancia (CAI) Jorge Arellano. Cualquiera que haya entrado en el centro, sin ser ningún experto en la materia, se habrá dado cuenta de las numerosas deficiencias que acumula el edificio. No digamos ya si además, se destina al primer ciclo de educación infantil, en este caso niños y niñas de 1 a 3 años. Vista la situación, la opción que propone este Equipo de Gobierno es clara: la construcción de un nuevo centro para el primer ciclo de Educación Infantil que cumpla con la normativa vigente.

Durante este año de legislatura, se han valorado diversas actuaciones que pudieran solventar el problema. Una de ellas fue la rehabilitación del centro actual. Pero, tras el estudio técnico del edificio, acometer dichas obras supondría un gasto considerable de más de 100.000 €, sin garantías de cumplir con la normativa relativa a los centros de este tipo, ya que hay zonas que no disponen de las medidas mínimas que marca la ley, como el patio que debe tener 75 metros cuadrados mínimos y que tiene 58; además, de verse disminuido para la ubicación de un ascensor que de acceso a la segunda planta. La segunda opción es construir un nuevo centro, pero lógicamente no es algo que se pueda hacer de forma inmediata. ¿Debemos entonces dejar de ofrecer un servicio tan necesario para los meridianos? Este Equipo considera que no, pues existe la posibilidad de aprovechar las aulas prefabricadas que son propiedad de la Consejería de Educación de Castilla la Mancha de forma transitoria hasta que se construya el nuevo centro. Pero es que además, se trata de una propuesta que ha sido previamente consultada a las familias y a las educadoras, y nos han transmitido que sería una opción sin duda mejor que continuar en el edificio actual, principalmente por razones de seguridad.

Así, ante la disyuntiva de continuar mirando hacia otro lado poniendo en riesgo la seguridad de los niños como se ha hecho hasta ahora y buscar un lugar alternativo y transitorio mientras se construye un lugar adecuado que cumpla con la normativa, optamos por la segunda.

Porque desde el año 2009, en el que entró en vigor la ley (orden 88/2009) que regula la normativa del primer ciclo de educación infantil en Castilla la Mancha, según recoge dicha ley, el Partido Popular disponía de tres años para tratar de regularizar la situación, es decir el año 2012. Sin embargo, no lo hicieron. Tan solo esperaron hasta el 2014 para solicitar ejercer la competencia y la respuesta de la Consejería fue que “...no hay constancia de la existencia de ninguna escuela infantil de titularidad del ayuntamiento...” (...) “...se solicita que se inicien los trámites oportunos para regularizar la situación...” Algo que nunca hicieron.

Ante la intervención del GP sobre que llevamos a los niños a barracones y que una mejor opción sería habilitar el CSP: Repetimos que desde el año 2009, en el que entró en vigor la ley, el Partido Popular disponía de tres años para tratar de regularizar la situación, es decir el año 2012. Sin embargo, no lo hicieron. Prefirieron construir un lujoso ayuntamiento, mientras los niños continuaban inseguros.

Sobre la adaptación del CSP para una Escuela Infantil, es una propuesta que podemos valorar junto a otras. Sin embargo, de momento preferimos optar por la construcción de una Escuela nueva, “no vamos a desvestir a un santo para vestir a otro”

Réplica del GP: Lujoso es el Ayuntamiento que vosotros tirasteis. Es lujoso y pagado. No nos quieran engañar, en los 4 años anteriores al gobierno del PP en la Junta eran aulas prefabricadas, con Cospedal eran barracones. Cospedal hizo el colegio, vamos a ver si Page hace el CAI y lo paga íntegramente. Si el CAI lleva 22 años, 16 han sido con el PSOE. Los PAUs todos han sido aprobados con el PSOE en el Ayuntamiento. Podían haber sido responsables y haber paralizados esos paus. El PP no aprobó ninguno.



En el año 2007 se hizo un colegio en Calalberche que en principio iba destinado a Métrida. No llegan a 80 los alumnos y se lo gastaron allí. Tuvimos que esperar 10 años y ahora los niños vuelven a los barracones. Ahora espera que salgan las camisetas verdes. Están seguros que los barracones no cumplen la normativa y habrá que hacer obras de adaptación que aumentarán el gasto de forma considerable. Esperan que lo pague la Junta.

Réplica del GS: Barracones, aulas prefabricadas, etc. En 8 años el PP ha hecho muchas cosas como el Ayuntamiento y el Colegio que hemos pagado todos los castellanos manchegos. Sin embargo, se olvidaron de los niños de 0 a 3 años, han mirado hacia otro lado. Este equipo de gobierno va a trabajar para construir un nuevo centro. El CSP podría ser una alternativa, pero van a intentar no vestir un santo para desvestirse otro.

Responde el GP que Cospedal ha gestionado y pagado. El PSOE ha gobernado la Junta durante 25 años y ha tenido tiempo para hacer la escuela infantil y que fuera gratis. Se pongan como se pongan son barracones.

Responde el GS que no solo echan la culpa al PP, también a los anteriores pero lo cierto es que en 8 años no os habéis preocupado de los niños de 0 a 3 años.

El GCS indica al Alcalde que no ha contestado a sus preguntas sobre el nivel de peligrosidad del CAI actual. Le preocupa la salud de los niños.

Responde el Alcalde que la gravedad es la siguiente: en octubre de 2014 se remitió al Ayuntamiento gobernado por el PP un escrito del servicio de inspección donde se dice entre otros lo siguiente: "no hay constancia de la existencia de una escuela infantil de titularidad municipal...".

Señala el GCS que es peor todavía, están en un colegio ilegal. Yo los sacaré ya.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por **mayoría absoluta** con siete votos a favor (4 GS, 2 GIU, 1 GCS) y cuatro en contra (GP) se adoptó el **acuerdo de aprobar** el siguiente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Métrida para el uso de espacio temporal de aulas prefabricadas para escuela infantil:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA (TOLEDO) PARA EL USO DE ESPACIO TEMPORAL DE AULAS PREFABRICADAS PARA ESCUELA INFANTIL.

En Toledo, a de de 2016.

INTERVIENEN

De una parte, D. Ángel Felpeto Enríquez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 21/2016, de 5 de mayo (DOCM nº 88 de 6 de mayo) en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. (DOCM nº 138 de 16 de julio).

De otra parte, D. Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), en representación de dicha entidad y en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y competente para firmar el convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

EXPONEN

I. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, es Administración Pública que ostenta la titularidad de bienes educativos de Castilla-La Mancha.



II. Que el Ayuntamiento de Mérida es una Administración Pública con autonomía y tiene como competencias esenciales “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial” (Artículo 25. LRL)

III. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, tras mantener diversas conversaciones con el Ayuntamiento de Mérida, han acordado la realización de proyectos conjuntos que redunden en beneficio de ambas instituciones y la sociedad en general.

IV. Que el Ayuntamiento de Mérida, ante la falta de espacio adecuado para la impartición de la educación de cero a tres años en una Escuela Infantil, está interesado, y así lo ha transmitido a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en usar transitoriamente una línea de aulas prefabricadas de titularidad autonómica que, con las adecuaciones pertinentes, reúna las condiciones para la educación de cero a tres años.

V. Que las aulas prefabricadas pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se encuentran en una parcela propiedad del Ayuntamiento de Mérida.

VI. Que el Ayuntamiento de Mérida está interesado en darle un destino exclusivamente educativo con carácter provisional y transitorio hasta la construcción de una nueva Escuela Infantil que cumpla con la normativa vigente.

VII. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha no tiene inconveniente en ceder las aulas prefabricadas al Ayuntamiento de Mérida, a fin de que éste lo destine exclusivamente a los fines antes referidos, de forma temporal hasta la construcción de la nueva Escuela Infantil, quedando no obstante sujeta su utilización al cumplimiento de los requisitos y condiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la CESION TEMPORAL DEL USO DE CINCO AULAS PREFABRICADAS con una superficie de 291,60 m², descrito en el exponiendo VI de este convenio, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla- La Mancha, al Ayuntamiento de Mérida, que las acepta agradecido, con carácter gratuito.

Cláusula segunda. Obligaciones de las partes.

Le corresponde al Ayuntamiento la adecuación, reforma, reparación, conservación y correcto uso del referido inmueble objeto de cesión. Se aportan fotos del inmueble en el anexo I que acompaña al presente convenio.

El Ayuntamiento de Mérida acondicionará los bienes cedidos para que se adapten a los requisitos básicos que deben cumplir los centros que impartan las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil de conformidad con el Decreto 88/2009, de 7 de julio de 2009.

Para cualquiera de las actuaciones de los párrafos anteriores se necesitará la comunicación previa a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, la cual realizará las gestiones y/o visitas pertinentes para poder autorizar o denegar las actuaciones.

Cláusula tercera. Financiación.

Este convenio no implica gasto alguno para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ni transferencia de fondos por ninguna de las partes así como tampoco consignación presupuestaria.



Todas las cantidades que durante el tiempo de vigencia de este contrato se devengaren en concepto de tributos, ya estatales, autonómicos o locales, suministros de cualquier tipo (luz, agua, gas, wifi...), correrán a cargo del Ayuntamiento de Mérida.

Cláusula cuarta. Vigencia.

Este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma por el tiempo de DOS CURSOS ACADÉMICOS, a computar para los cursos 2016-2017 y 2017-2018 (o lo que es lo mismo, desde su firma hasta el 31 de junio de 2018). Este convenio podrá ser prorrogado otros dos cursos académicos por acuerdo entre ambas partes. Para que las prórrogas sean efectivas, deberá mediar petición expresa y por escrito con, al menos, un mes de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Si no se produce la petición expresa de prórroga, se entenderá la voluntad de la Administración cesionaria de no renovarlo.

Cláusula quinta. Resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada:

- A. El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.
- B. La imposibilidad sobrevenida de celebración del convenio.
- C. El mutuo acuerdo de las partes.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de resolución y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Cláusula sexta. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en la fecha y lugar indicado.

ANEXO I (fotografías)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA LA MANCHA

D. Ángel Felpeto Enríquez

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

D. Alfonso Arriero Barberán”

OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BONIFICACIÓN ICIO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Consta en el expediente la siguiente documentación: solicitud del interesado Supermercado Brunete, S.L., de fecha 22 de febrero de 2016 adjuntando documentación relativa a las licencias urbanísticas obtenidas, pagos realizados, informe de vida laboral de la empresa de los meses de septiembre de 2014 y enero de 2016 así como copia de los contratos de trabajo de dos trabajadoras; informe del técnico municipal de fecha 13 de marzo de 2015 con el desglose del importe de la construcción de la nave conexas respecto de la vivienda y la urbanización de la zona; informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2016 en sentido desfavorable al no cumplir la documentación presentada con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del ICIO (BOP de Toledo número 283, 11 diciembre de 2013).

Ahora se ha añadido escrito del interesado de fecha 12 de abril de 2016 adjuntando la documentación acreditativa (contratos de trabajo y alta en la seguridad social) de la conversión del contrato temporal de dos trabajadoras en indefinido con efectos desde el 1 de abril de 2016 y el informe favorable de Secretaría -Intervención de fecha 18 de mayo de 2016.



El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de mayo de 2016.

El informe de Secretaría-Intervención tomado literalmente dice así:

“INFORME SECRETARÍA: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN ICIO POR FOMENTO DEL EMPLEO

DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretaría – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo) y en el asunto arriba reseñado por medio de la presente se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO. Con fecha 22 de febrero de 2016 se presentó escrito por parte de D. Francisco Javier Brunete Ávila en representación de Supermercado Brunete, S.L. solicitando la bonificación del 70 % del ICIO por fomento del empleo (contratación de dos personas fijas en la nueva actividad) de las obras correspondientes a la nave comercial sita en la calle San Roque, 2, bajo.

Los expedientes tramitados en relación con dichas obras son los siguientes:

- 6/2014, proyecto básico, otorgada licencia de obras a la sociedad J. Torres S.L. en la Junta de Gobierno Local del día 28 de febrero de 2014. Importe: 11.042,64 €. Abonado mediante compensación, decretos de la Alcaldía 64 y 65 del día 14 de abril de 2014.
- 115/2014, proyecto de ejecución, otorgada licencia de obras a Supermercado Brunete, S.L. en la Junta de Gobierno Local del día 17 de octubre de 2014. Importe: 200,71 € (diferencia del presupuesto de ejecución respecto del proyecto básico). Abonado 6 de noviembre de 2014.
- 107/2015, obras de acondicionamiento de la nave a local comercial, otorgada licencia de obra mayor a Supermercado Brunete, S.L. en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de noviembre de 2015. Importe: 4.030,58 €. Abonado el día 25 de noviembre de 2015.
- 121/2015, obras de legalización de desmontable añadido en local comercial, otorgada licencia de obra menor a Supermercado Brunete, S.L. en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de noviembre de 2015. Importe: 922,10 €. Abonado el día 25 de noviembre de 2015.
- 4/2015, licencia de primera ocupación otorgada a Supermercado Brunete, S.L. en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de noviembre de 2015. Importe de la **tasa:** 999,94 €. Abonado el día 25 de noviembre de 2015.
- 5/2015, licencia actividad otorgada a Supermercado Brunete, S.L. en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de noviembre de 2015. Importe de la **tasa:** 120,00 €. Abonado el día 25 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. En base a la documentación aportada con dicha petición en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 18 de marzo de 2016 se adoptó el acuerdo de informar desfavorablemente el expediente de bonificación del ICIO 1/2016, acordando igualmente no elevarlo al pleno hasta en tanto no se subsanen las deficiencias.

TERCERO. Con fecha 12 de abril de 2016 ha subsanado las deficiencias aportando la documentación justificativa (contrato laboral y comunicación a la tesorería general de la seguridad social) de la contratación indefinida de dos trabajadoras

CUARTO. La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras fue aprobada definitivamente mediante resolución de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2013 y publicada en el BOP número 283 del día 11 de diciembre de 2013.

El artículo 2.2.c) de la Ordenanza fiscal número 23 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establece la siguiente bonificación:

“El 50 por ciento de la cuota íntegra para las obras de construcción destinadas a actividades económicas que fomenten el empleo. Será requisito indispensable que se contrate al menos a una persona y durante un año a partir de la solicitud de la licencia urbanística, debiendo acreditarse mediante el correspondiente



contrato y alta en la seguridad social. Si la contratación se refiere a dos o más personas la bonificación será del 70 %. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la revocación de la bonificación.”

QUINTO. Desde el punto de vista del fondo del asunto los expedientes 4 y 5/2015 no pueden ser objeto de bonificación al tratarse de tasas y no del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Los expedientes 6 y 115/2014 esta secretaría informó con fecha 16 de marzo de 2015 con motivo del recurso del GIU que no toda la construcción está destinada para la realización de la actividad económica y en consecuencia deberá diferenciarse el importe de ICIO correspondiente a la construcción destinada a vivienda y el destinado a local comercial, aplicando la bonificación únicamente a este último. Pese a distintos requerimientos el interesado no ha aportado dicho desglose al expediente por lo que habrá de tenerse en cuenta el realizado por el técnico municipal con fecha 13 de marzo de 2015.

En este informe la valoración de la construcción de la nave es de 136.534,00 euros.

Los expedientes 107 y 121/2015 son referidos de forma exclusiva a la actividad económica.

SEXTO. En consecuencia y subsanadas las deficiencias procederían las siguientes bonificaciones:

- Expediente 6/2014: 70 % del ICIO calculado sobre 136.534,00 € que daría el importe de 3.276,81 €. El importe a bonificar sería: 2.293,77 €.
- Expediente 115/2014: 70 % sobre 200,71 €: 140,50 €.
- Expediente 107/2015: 70 % sobre 4.030,58 €: 2.821,40 €.
- Expediente 121/2015: 70 % sobre 922,10 €: 645,47 €.

Total: 5.901,14 €.

SÉPTIMO. Corresponde la competencia para su aprobación al Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Métrida a 18 de mayo de 2016.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR”.

Se explica por Secretaría.

Intervención del GCS: En este caso tampoco se cumple la ley de protección de datos personales, en relación a lo dicho por el Secretario de que cualquiera puede ver el expediente. Responde el Secretario que la materia urbanística es pública.

Respecto al punto en sí quiere manifestar que en la CIP preguntó porque no se aprobaba en la Junta de Gobierno. Ahora se aprueba dar dinero al empresario.

Responde el Alcalde que la ordenanza establece que es el pleno el que debe acordar este tipo de bonificación.

Para el GCS la realidad es que se lleva el dinero el empresario por contratar a la gente.

Responde el Alcalde que son políticas de impulso para las empresas.

Intervención del GIU: Están en contra por los siguientes motivos:

1º Este señor no ha pagado nada, se le ha compensado. Hasta que no pague, no se le debería devolver nada del ICIO. Las compensaciones son ilegales como ya ha dicho en varias ocasiones, pues se le compensa el ICIO y la tasa a un señor con deudas de una empresa.

2º Ella interpuso un recurso que se desestimó cuando claramente se le estaba bonificando hasta la vivienda. Después del tiempo pasado aún estamos así. En febrero del año 2015 se le requirió un informe técnico para que desglosara el coste de la vivienda y del local comercial. Al final lo ha tenido que hacer el técnico municipal, esto es una chulería. Si al final se le bonifica pide que se controle que los contratos realizados duran al menos 1 año.



Intervención del GP: Les parece bien la propuesta de la Alcaldía.

Intervención del GS: Entienden que se cumple la ordenanza, por ello van a votar a favor.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría simple con cuatro votos a favor (GS), tres en contra (2 GIU, 1 GCS) y cuatro abstenciones (GP) se adoptó el acuerdo de aprobar la bonificación a favor de SUPERMERCADO BRUNETE, S.L. del 70 % del ICIO de los siguientes expedientes:

- Expediente 6/2014: 70 % del ICIO calculado sobre 136.534,00 € que daría el importe de 3.276,81 €. El importe a bonificar sería: 2.293,77 €.
- Expediente 115/2014: 70 % sobre 200,71 €: 140,50 €.
- Expediente 107/2015: 70 % sobre 4.030,58 €: 2.821,40 €.
- Expediente 121/2015: 70 % sobre 922,10 €: 645,47 €.

Total: 5.901,14 €.

NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se ha presentado la siguiente moción de la Alcaldía:

“Don Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Méntrida, y debido a la renuncia de un concejal del GIU es necesario el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno para su aprobación si procede la siguiente MOCION.

Primero. Modificar los representantes del Ayuntamiento en los siguientes organismos y entidades, nombrando a los siguientes concejales:

- **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TOLEDO – NORTE:**

Titulares: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN Y D. JOSÉ JAVIER CABRERA SEBASTIÁN.

Suplentes: D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO Y D. RICARDO ALCAÑIZ ESTAIRE.

- **ENTIDADES DE GESTION DE FONDOS EUROPEOS:**

Titular: D. JOSÉ JAVIER CABRERA SEBASTIÁN.

Suplente: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN.

- **COMISION LOCAL DE PASTOS, REPRESENTANTES EN SUSTITUCION DE LAS VACANTES NO CUBIERTAS POR LOS TITULARES:**

1º. D. RICARDO ALCAÑIZ ESTAIRE.

2º. D. JOSÉ JAVIER CABRERA SEBASTIÁN.

3º. D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO.

Segundo. Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Méntrida a 17 de MAYO de 2016”.

Tras deliberación y **por mayoría absoluta** con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco abstenciones (4 GP, 1 GCS) se adoptó el acuerdo de **aprobar dicha moción sobre el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados.**



DÉCIMO. MOCIONES.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

Se han presentado las siguientes mociones: procede a dar lectura resumida de las mismas.

1ª Titulizaciones de las hipotecas y los desahucios que promueven los bancos.

“Concepción Lozano García, portavoz del Grupo de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE LAS TITULIZACIONES DE LAS HIPOTECAS Y LOS DESAHUCIOS QUE PROMUEVEN LOS BANCOS EJECUTANDO HIPOTECAS QUE FUERON TRANSFERIDAS A FONDOS DE TITULIZACIÓN y que se incluya en el Orden del Día del siguiente Pleno, con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**:

En España hay más de 3,5 millones de viviendas deshabitadas. Debemos garantizar la función social de la vivienda, así como el acceso en alquiler de las mismas desde el control público y el interés general. Entendemos que la vivienda es un derecho fundamental que debe ser garantizado y protegido por las administraciones públicas. Defendemos la intervención directa frente a la emergencia habitacional.

El estallido de la "burbuja" inmobiliaria y financiera de 2008 continúa generando consecuencias atroces para las personas y el territorio. La estafa hipotecaria producida por decenios de políticas neoliberales en España y Europa genera una vulneración sistemática de derechos Fundamentales, con su cara más dramática en los desahucios masivos y en el sobreendeudamiento de las familias.

En estos años se ha demostrado que dejar el derecho a la vivienda al arbitrio del mercado lo destruye y, además, no supone una actividad económica sostenible ni generadora de empleo estable, sino un negocio depredador, especulativo y voraz que tiene en los desahucios su cara más salvaje.

Son muchas las entidades que han detectado este problema social y se han puesto manos a trabajar para que el derecho a vivienda digna recogido en el artículo 47 de nuestra Constitución Española, no sea papel mojado.

La Red de Solidaridad Popular ha sabido ser un catalizador de ese movimiento social engrandecido desde que en el año 2008 estallara la "crisis económica" y se implantaran en nuestro país políticas de austeridad y recortes provocando nuevas situaciones de pobreza y de pisotear los derechos fundamentales de un estado social y democrático de derecho, como es nuestro país.

Para la Red de Solidaridad Popular de Toledo e Izquierda Unida, la vivienda y su mercantilización, se ha convertido en eje fundamental de protesta y búsqueda activa de soluciones a miles de familias que han encontrado en las políticas habitacionales un injusto quebradero de cabeza. Muchas han sido las alternativas planteadas desde este movimiento social al problema habitacional en España, pero sin duda alguna el relacionado con el negocio que la banca ha conseguido con las titulaciones de las deudas hipotecarias, es uno de los más representativos.

El proceso de titulización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros.

Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y por ende absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.



Titulizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo ésta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito.

La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista. Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulización de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó *"que la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales. De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital. De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración..."*.

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta de legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización. Así mismo, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo. Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil. La más reciente es de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Arganda del Rey en Madrid, donde se estimó la falta de legitimación activa.

Se ha abierto pues una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy.

Desde Izquierda Unida, recogiendo las pretensiones de la Red de Solidaridad Popular de Toledo y las demandas de la mayoría social de nuestra sociedad, entendemos que la vivienda es un derecho fundamental que debe ser garantizado y protegido por las administraciones públicas, así como defendemos la intervención directa frente a la emergencia habitacional, por lo que traemos a la consideración del pleno de la Diputación provincial la presente moción para adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1. Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.



2. Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.
3. Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulado o no.
4. Enviar copia de esta moción a la CNMV, los jueces decanos de todas las provincias, el CGPJ, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, Congreso de los Diputados, Parlamento de Castilla La Mancha, formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.
5. Incluir en la página web del ayuntamiento de Mérida un apartado con información acerca del problema de las titulaciones, orientaciones para que el consumidor pueda saber si su préstamo hipotecario ha sido titulado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.

En Mérida, 27 de mayo de 2016”.

Intervención del GCS: Es el mismo problema del principio con el GIU. La CNMV, todos los jueces de todas las provincias, etc., le parece exagerado. Que lo publique el Ayuntamiento le parece bien, pero el resto repite es exagerado pues es costoso en fotocopias y sellos. Hay algún punto de la moción que le gusta pero otros no.

Intervención del GP: No es lugar para esta moción. No podemos hacer nada más desde aquí, están de acuerdo con lo dicho por el GCS.

Intervención del GS: La información a las familias si se les puede facilitar les parece bien. Es verdad que el punto 4º es extenso pero son las entidades afectadas.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría absoluta habiendo obtenido seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), cuatro en contra (GP) y una abstención (GCS).

GRUPO POPULAR

Se han presentado las siguientes mociones: procede a dar lectura resumida de las mismas.

1ª Licencia de obras y actividad en local situado en Avda. de Castilla La Mancha.

“D. PASCAL LOPES BONAFI, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente **MOCIÓN**

Primero. Hace ya, casi más de dos años, que D. Javier Cabrera, quien en breve va a tomar posesión de su cargo como concejal en este Ayuntamiento, solicito a través de una sociedad, que al parecer administra o participa, una licencia de obras y de actividad para su negocio, sita en la Av. La Solana, en la localidad de Mérida.

Segundo. Por aquel entonces, el Ayuntamiento de Mérida, ya le solicitó la aportación de diversa documentación para continuar con la tramitación del expediente, sin que por lo menos, a fecha de la finalización de la legislatura pasada, la hubiera aportado, por lo que no se concedió la licencia solicitada.

Tercero. Recientemente se ha trasladado a este Grupo Municipal, por parte de varios vecinos de esta localidad, que en la nave que se encuentra en la mencionada dirección, se venía ejerciendo de forma habitual una actividad empresarial o industrial.

Ante la alarma social creada por las dudas que existen en relación a la cuestión indicada, teniendo en cuenta, que en breve, D. Javier Cabrera, va a tomar posesión, como concejal de este Ayuntamiento y que su esposa, Doña Concepción Lozano, ya lo desempeña desde el inicio de esta legislatura, con la intención



de que las personas que ocupan cargos públicos, acrediten en todo momento el cumplimiento de la ley, esta parte entiende que es necesario que por parte del Pleno de este Ayuntamiento se adopte el siguiente

ACUERDO

1º Crear una comisión de investigación que informe y aclare, sobre:

- A. Cuál es la situación o tramitación en la que se encuentra el indicado expediente de solicitud de licencia.
- B. Si en la nave sita en la Av. La Solana, de esta localidad, se está ejerciendo realmente algún tipo de actividad empresarial o profesional.
- C. Si se ha iniciado, algún tipo de expediente sancionador por infracción urbanística, así como si procede su inicio, recabando la información pertinente al respecto, del cuerpo técnico de este Ayuntamiento.

2º Que en el caso de que la concesión de dicha licencia no se hubiera producido y que se estuviera realizando en dicha nave algún tipo de actividad empresarial o profesional, que el Pleno exija la inmediata dimisión del cargo de concejal que ocupa a Doña Concepción Lozano, así como la de D. Javier Cabrera *, en cuanto ocupe dicho cargo.

3º. Que a los servicios competentes, se solicite informe sobre la procedencia o improcedencia de iniciar actuaciones civiles, penales o administrativas, por las posibles irregularidades cometidas, contra las dos personas anteriormente indicadas.

4º. Se deja constancia, de que con independencia de la decisión que en este Pleno se adopte, este Grupo se reserva la posibilidad de ejercer cuantas acciones entendiera que le pudieran corresponder, no sólo frente a las personas indicadas, sino frente a todos los concejales que se opongan a los acuerdos que esta moción propone, en el caso de que se comprobara que se estuviera o esté cometiendo, algún tipo de irregularidad.

En Méntrida, a 27 de Mayo del 2016”.

Intervención del GCS: Le gustaría que esos ciudadanos que han visto las irregularidades, que den la cara y presenten ellos la denuncia.

Intervención del GIU: Contesta José Javier Cabrera Sebastián.

1º Mienten como bellacos, él no tiene ninguna sociedad ni empresa, saben todos que es autónomo.

2º No le han dado ni 10 minutos de cortesía. Han presentado la moción antes de que tomara posesión del cargo. Quiere dejar claro que él está aquí para trabajar por su gente que es la clase obrera.

3º Han estado 8 años persiguiéndole siempre que han podido con la única intención de jorobar y de forma malintencionada. Cuando dicen que se crea alarma social será que vende droga en el local. El Sr. Pascal y el PP saben que su profesión es de instalador eléctrico y que el trabajo se desarrolla en la obra. Pregunta al Portavoz del GP si dispone de licencia de actividad u obra en su casa para tener depositado el material de trabajo.

4º Él solicitó licencia y presentó un presupuesto de 17.864,00 € pagando la parte correspondiente de las tasas como obra menor. El 50 % ya lo tenía construido desde hace tiempo, aun así le pidieron proyecto como obra mayor, también lo presentó y pago las tasas correspondientes. Y es curioso la rapidez (1 semana) con que se dio la licencia de actividad a un bar que presentó un presupuesto de 1.500,00 € y en el que el Sr. Pascal hizo la instalación eléctrica.

Cuando pide la dimisión se debería aplicar el cuento y por qué no se la pidió a un Alcalde imputado. Eso sí, cuando la pidió el GIU se rieron de ella en su cara.

En definitiva quiere dejar claro que en ese local no ha desarrollado actividad alguna de venta, es solo el sitio de recepción del material de la obra. Sabe perfectamente que no puede trabajar en Méntrida por la mafia que hay mientras otros sí pueden.

Intervención del GS: Volvemos a lo de siempre:



1º Una licencia iniciada en el año 2010. ¿Por qué el proceso de legalización no lo iniciaron ustedes cuando gobernaban? Está claro, todas las licencias dudosas del PP las trae a este equipo de gobierno.

2º El discurso amenazante. Alarma social: ¿dónde? ¿En base a qué? Ellos no han visto nada de esto. En el punto 4 “ejercer acciones frente a los concejales que se opongan a los acuerdo...” Déjenos primero comprobar las cosas.

Réplica del GP: Al GS decirle que no hacen ninguna amenaza, han podido leer la moción y dediquen el tiempo que estimen necesario para actuar.

Al GIU responden que él nunca ha solicitado la licencia para tener material en su casa porque no es para venta pero el Sr. Cabrera sí. Tendrá que explicar por qué no ha terminado el expediente. Está vendiendo al público y no tiene licencia de actividad. Si se confirma que esto es verdad pedirán un informe al Secretario.

Réplica del GIU: Si usted acusa de venta tendrá que probarlo. No cree que hayan visto a nadie allí comprando, insiste que es un lugar de recepción de mercancías y reunión con sus trabajadores. Usted (al Portavoz del GP) siempre trabaja con intermediación económica. Él pidió la licencia pero como no la ha ejercido no la ha continuado por desgracia y debido a la crisis económica que provocó el PP.

Contesta el Portavoz del GP que el concejal del GIU no sabe si yo cobro o no, pero él se está poniendo como un santo. Dé ejemplo.

Finaliza el Alcalde señalando que no entiende la política de ir contra las personas en vez de defender los programas. Ellos sí se sienten amenazados con las expresiones del PP en sus mociones, por ello les piden que en las sucesivas mociones eviten ponerlo de esa manera porque no saben si tiene que votar en base a las amenazas o sobre una documentación que hay que analizar.

Pasados al turno de votaciones **la moción es desestimada**, habiendo obtenido cuatro votos a favor (GP), seis en contra (4 GS, 2 GIU) y una abstención (GCS).

2ª Apoyo a las ayudas para el fomento de la producción ecológica en CLM.

“D. PASCAL LOPES BONAFI, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente MOCIÓN RELACIONADA CON LAS AYUDAS ESTABLECIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA-LA MANCHA

MOCIÓN

En el marco del desarrollo rural de Castilla-La Mancha, la agricultura y ganadería ecológica contribuye principalmente a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la agricultura. Las prácticas agropecuarias que promueve, tales como la no utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes sintéticos, la rotación de cultivos, el uso de fertilizantes orgánicos, la adecuada carga ganadera, contribuyen, entre otras acciones positivas, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, a la recuperación e incremento de la actividad biológica del suelo, a prevenir la erosión y a la mejora de la biodiversidad del entorno. Por ello en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, contempla una medida que recoge las ayudas a la Agricultura Ecológica.

Actualmente, bajo los sistemas de producción ecológica se consiguen producciones de extraordinaria calidad pero a unos costes superiores a los de producción convencional al tener que aplicar productos orgánicos específicos para el tratamiento de las plagas y enfermedades de una forma respetuosa con el medio ambiente.



La no utilización de fertilizantes de síntesis suele llevar aparejado una menor producción de las cosechas y un mayor coste de los productos fertilizantes de carácter orgánico compatibles con este sistema de producción.

Por otro lado, aún existen dificultades en la comercialización de estos productos debido a que existen deficiencias en las cadenas de elaboración, transformación y comercialización de los productos provocando así que en muchas ocasiones, pese a que los productos obtenidos tengan una calidad superior, los mercados no lo remuneren como debieran.

Por todo lo anterior, las administraciones públicas han dispuesto un sistema de ayudas a los productores. Estas ayudas se instrumentalizan a través de unas primas por hectárea en función del producto establecido que se pagan directamente a los productores.

La Orden de 24 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.

En esta Orden de ayudas, aprobada por el Gobierno Regional del Partido Popular se establecían los siguientes importes de ayuda:

- Herbáceos: 300 euros/ha
- Frutos secos: 249 euros/ha
- Frutales: 420 euros/ha
- Olivar: 340 euros/ha
- Hortícolas: 425 euros/ha
- Viñedo: 310 euros/ha
- Superficie de pastos: 150 euros/ha

Estas ayudas se materializan a través de la Resolución de 24/03/2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2015, para la incorporación a la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha.

Mediante la Orden de 07/03/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 el Gobierno socialista regional reduce de forma unilateral y considerablemente los importes de ayuda y se sitúan en los siguientes valores:

- Herbáceos: 100 euros/ha
- Frutos secos: 200 euros/ha
- Frutales: 382 euros/ha
- Olivar: 200 euros/ha
- Hortícolas: 386 euros/ha
- Viñedo: 200 euros/ha
- Superficie de pastos: 136 euros/ha

Con estos nuevos valores, muchas explotaciones agrarias de producción ecológica no resultan rentables al disminuir el importe de ayuda más de un 60% por lo que tendrán que abandonar este sistema de producción y volver a realizar técnicas de agricultura convencional, con el consiguiente perjuicio económico para sus titulares.



Por otro lado, la gestión de la Consejería de Agricultura ha originado que aún no se hayan resuelto las solicitudes de ayuda de la convocatoria 2015 y está abierto el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2016 por lo que los productores tienen la posibilidad de solicitar estas ayudas sin saber aún si tendrán derecho a percibir las o si tienen o no compromisos en vigor.

En nuestro municipio existen numerosas explotaciones agrarias que realizan técnicas de producción ecológica y que pueden ser beneficiarios de estas ayudas, por lo que se ven gravemente perjudicados por la última decisión del Gobierno socialista regional.

Es por todo ello, por lo que se someten al Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Méntrida para su debate y aprobación, en su caso, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a incrementar la partida económica correspondiente para abonar las primas a los productores de agricultura ecológica, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.
2. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a resolver de forma inmediata las resoluciones de los expedientes de la convocatoria 2015 solicitados al amparo de la Resolución de 24/03/2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2015, para la incorporación a la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha.
3. Instar a la derogación de la Orden de 07/03/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.
4. Instar a la Consejería de Agricultura para que priorice en las ayudas a las industrias agroalimentarias aquellas empresas que cuentan con líneas de producción ecológicas.
5. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios en las Cortes de Castilla-La Mancha.

En Méntrida a 27 de mayo de 2016”.

Añaden que Page ha bajado las ayudas en un 25 %. El PP comprometió en la anterior legislatura 100 millones de euros y Page solo 70, medida con la que están en contra todos los agricultores.

Intervención del GCS: Está en contra de que se utilice de manera partidista este tema. Son muchas cosas las que habría que analizar.

Intervención del GIU: En Castilla La Mancha el PP lo critica, pero lo cierto es que ni el PP ni el PSOE han querido incentivar la agricultura ecológica. Desde su partido se apuesta por otro modelo que no es subvencionar a grandes familias que son los titulares de las tierras. El PP no cree en la agricultura ecológica por eso el GIU van a votar en contra.

Intervención del GS: El Diario Oficial de Castilla-La Mancha publica este martes 8 de marzo cuatro órdenes de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de concesión de ayudas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, que modifican otras del anterior Gobierno regional del PP, al constatar que "no hay crédito suficiente, con carácter previo a la resolución de la solicitud inicial de las ayudas, estableciendo nuevos criterios".

Sin entrar en los detalles de las bases para cada una de las ayudas lo primero que tenemos que decir es que el cuadro financiero del PDR 14-20 contempla la cantidad de 214 M€ para el pago de los compromisos suscritos en agricultura ecológica.



Se hace necesario reajustar el importe de las ayudas con el objeto de mantener la superficie de cultivos ecológicos.

Lo más grave es que el 24 de marzo de 2015 se publicó la convocatoria de 2015 para la incorporación a la medida de agricultura ecológica condicionada a la aprobación del PDR 14-20. Esto significa que mientras no estuviese aprobado el PDR, que en ese momento se encontraba desde luego sin aprobar y sin enviar a la comisión, así como los criterios de selección una vez celebrado el comité de seguimiento del PDR, los expedientes que hubieran solicitado la ayuda no podían ser resueltos, tal y como lo refleja en su disposición transitoria esta resolución que sacó el PP:

“Disposición final segunda. Eficacia. La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de su Orden de bases, no se resolverá y notificará las resoluciones de incorporación a la ayuda hasta la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014/2020 por parte de la Comisión Europea.”

El PDR se aprobó in extremis por la comisión el día 30 de octubre de 2015 y el comité de seguimiento para la aprobación de los criterios de selección se celebró el 24 de febrero del 2016.

Las primas establecidas en la orden 24/03/2015 para subvencionar las 297.704,23 hectáreas (superficie declarada ecológica en las solicitudes de la convocatoria de 24/03/2015), declaradas precisan 80 millones anuales y 400 millones para el quinquenio de compromiso 14-20. Con el mantenimiento de esas primas y en el mejor de los casos se podrían atender solo el 35% de las solicitudes, para el caso de mantener las primas.

El cuadro financiero del PDR 14-20 reserva 214.271.893,33 euros de gasto público total para la medida 11. Agricultura Ecológica. Esta cantidad se distribuye en 44.611.740 euros para conversión a ecológica y 169.660.153,33 euros para el mantenimiento de la práctica ecológica de los que tenemos que tener en cuenta 36.800.000 más, correspondientes a compromisos de períodos anteriores. La conclusión de todo esto es la falta de crédito suficiente para el pago de la previsión de los 400 millones que se estimaban necesarios con las primas sin modificar.

Además, se ha establecido en la modificación de la orden de 7/03/2016 las siguientes cuantías para submedida conversión de agricultura ecológica:

Estas cuantías se establecen por primera vez (el PP no le interesó) en la orden Modif 7/03/2016 ya que en la anterior orden sacada por el partido popular no se contemplaban primas por conversión de agricultura ecológica de manera que es ahora cuando se fomenta la entrada en agricultura ecológica y no solo el compromiso de mantenimiento, con una apuesta decidida por tanto por este tipo de agricultura.

Réplica del GP: Todos esos datos están muy bien pero la Orden del 7/3/2016 baja más de la mitad lo comprometido por el anterior gobierno de CLM y va a perjudicar a 4.000 productores. Métrida es un municipio agrícola y se verán mermados con esta subvención. Cuando gobernaba el PP la PAC se multiplicó por 3. A día de hoy la PAC no la está pagando con el gobierno del PSOE. No sabe en que se lo gastará la Junta pero 4.000 productores se van a ir a la calle. El resto son excusas. Si no hay dinero suficiente que lo saquen de donde sea, Castilla La Mancha es agrícola.

Responde el Alcalde que no sabe por qué el PP no se aplicó el cuento y sacó el dinero de donde hiciera falta para la sanidad o la educación y despidió a 7.000 sanitarios y 3.500 docentes. Para el PSOE es prioritario contratar 700 sanitarios y más de 700 profesores. A lo mejor lo que hay que hacer es replantear mejor el tema de las subvenciones porque el PP dejó la PAC preparada para los grandes terratenientes. Su partido cree que es más importante salvar vidas y cuando se pueda entonces la agricultura ecológica, estando a favor de que se regule mejor las subvenciones a esta actividad.



El Portavoz del GP pide la palabra para argumentar el voto siendo rechazada por la Alcaldía, señalando que ya ha leído la moción y ha tenido un turno de réplica, entendiéndose que está suficientemente debatido el asunto.

Pasados al turno de votaciones **la moción es desestimada** habiendo obtenido cuatro votos a favor (GP), seis en contra (4 GS, 2 GIU) y unas abstención (GCS).

DECIMO PRIMERO. DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO 2016. PMP 1/2016.

Por Secretaría-Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del primer trimestre de 2016 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: remanente de tesorería de 1.887.449,49 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

Por Secretaría-Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del primer trimestre de 2016 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas en bienes corrientes y servicios 20,51 días; inversiones reales 17,18 días; otras operaciones comerciales 31,55 días; pmp total 20,35 días.

DECIMO SEGUNDO. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 53/2016 del día 28 de marzo de 2016 hasta la número 85/2016 del día 23 de mayo de 2016.

DECIMO TERCERO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS

GRUPO CIUDADANOS

1ª ¿Qué clase de premio se ha concedido a un funcionario?

Responde el Alcalde que se trata de un premio dinerario por la jubilación de un funcionario que ha estado más de 30 años en el Ayuntamiento. Estaba establecido en el convenio. El funcionario hizo la solicitud y después de ver los informes de Secretaría y de las consultas jurídicas que se han hecho vieron que el trabajador llevaba razón y en consecuencia se le concedió el premio y se acordó con él abonárselo en dos plazos.

Señala el GCS que le parece corrupta la legislación que establece una indemnización a un funcionario por jubilarse.

2ª En este pleno se ha acordado anular ingresos del año 2010, son 145.000 regalados. Quiere saber si va a suceder lo mismo con los del 2011. ¿Hay ya algún informe al respecto?

Responde el Alcalde que aún no está lo del 2011, pero seguro que habrá que traerlo igualmente al pleno. A partir del 2012 ya no, porque la gestión la tiene el Organismo Autónomo Provincial.

GRUPO POPULAR

1ª Han visto que se ha venido desarrollando una actividad de proyección de películas. Preguntan por qué se ha dejado de hacer, les parecía una actividad interesante.



Responde el Alcalde que de momento no se hace por diversos motivos. Lo primero que los medios no son los mejores. El GP ha rechazado la modificación del presupuesto donde había una partida para la instalación de imagen y sonido en la Casa de la Cultura. Por la concejal Ángela Gómez Lucas se añade que hay que firmar un convenio de derechos de autor. Las películas se pueden reproducir, porque se paga un canon anual a la SGAE pero hay otro tipo de licencia necesaria que no tiene el Ayuntamiento y no sabían que era necesaria. Se puede hacer a través de algunas empresas, mediante el pago de una cuota anual, pero de momento, y como los medios no son los más adecuados, entienden que sería un gasto elevado. No obstante, en cuanto se pueda van a retomar el tema.

El GP señala que sí hubieran explicado que el gasto era para esto a lo mejor no lo hubieran votado en contra. Y si deciden retomar esta actividad contarán con el apoyo del GP.

2ª ¿Por qué ha salido elegida la tercera opción del bar de la Alameda?

Responde el Alcalde que las otras dos han renunciado porque no les ha interesado, desconociendo más motivos. Las condiciones son las mismas para todos, salvo el precio que será el que haya ofertado cada una.

3ª En la Mesa de contratación de la concesión del wifi había dos representantes del PSOE y solo uno del PP. ¿Cómo puede ser, si tienen el mismo número de concejales?

Por Secretaría se informa que la composición de la todas las mesas de contratación antes y ahora es la misma. Hay un representante por cada grupo político y luego el Alcalde que es el presidente de la mesa, por eso en este caso hay dos del GS, igual que antes había dos del GP.

4ª. En San Nicolás la señal de telefonía móvil es deficiente. ¿Saben a qué se debe?

Responde el Alcalde que lo desconoce porque él vive allí y tiene cobertura. Tampoco ha venido ningún vecino a comunicarlo al Ayuntamiento. Sí vinieron con el TDT y se dio parte a la empresa encargada del mantenimiento y lo arregló.

Señala el GP que el TDT sigue sin funcionar bien, respondiendo el Alcalde que como ha dicho antes vinieron de la empresa y le pasaron el parte de trabajo. No obstante, si se comprueba que no funciona correctamente se volverá a llamar a la empresa.

5ª En el tema de la plaza de auxiliar administrativo preguntan por qué no sale la plaza fija.

Por el Alcalde se indica que gracias a vosotros, por la ley que aprobó el PP que limita la tasa de reposición. Por Secretaría se aclara que en la LPE para este año la tasa de reposición de vacantes en el área de administración es del 50%, por eso no puede salir la plaza en propiedad.

6ª ¿Se va a limpiar el cerro de los Castillejos para evitar incendios?

Responde el Alcalde que sí. Se están limpiando primero todas las zonas verdes del Ayuntamiento y luego se continuará con el resto de zonas, entre ellas la de los Castillejos.

7ª ¿Ha pagado ya la Junta el Plan de Empleo?

Responde el Alcalde que a día de hoy cree que no. Le han comunicado desde la Consejería que ya están pagando el 70% a los primeros proyectos que han empezado.

8ª ¿Han pagado ya a las empresas que llevan los comedores escolares?

Responde el Alcalde que lo desconoce, porque el Ayuntamiento no es quién paga.

Por el GP se indica que como siempre no han pagado.

9ª En la JGL del día 8/4/2016 se aprobó un gasto de 275 € para la Hermandad de la Virgen. ¿Pueden explicar en qué concepto se paga?

Responde el Alcalde que es una subvención para su actividad como se hizo el año pasado.



Pregunta el GP si no es para el centro de las flores de la Virgen. Responde el Alcalde que es para su actividad; cuando traigan las facturas para justificar la subvención, lo verán en que se lo han gastado.

Señala el GP que seguramente será para el centro de flores y esta actuación es incorrecta, porque las flores las tiene que pagar directamente el Ayuntamiento, tal y como está en un acuerdo de pleno desde hace bastante tiempo.

Contesta el Alcalde que cuando justifiquen la subvención se verá.

10ª En la JGL del 6/5/2016 se aprobó el pago de dietas al tribunal de selección de los trabajadores del plan de empleo. Les gustaría que les explicaran el tema.

Responde el Alcalde que antes se pagaba como horas extraordinarias o no se pagaba. Ahora han entendido que lo más correcto son las dietas establecidas legalmente para este tipo de trabajo. Respecto al tema de la representante sindical, está claro en la propia acta de la JGL, no se le abonó dieta al no ser miembro del tribunal, sino que había acudido como observadora en representación del personal laboral.

Señala el GP que no le parece lógico que sean los funcionarios los que le pidan la gratificación por esos trabajos. Quieran dar las gracias a los funcionarios por el trabajo realizado, ya que el Alcalde se lo reconoce a otros trabajadores y no a los funcionarios. Tampoco le parece normal que la concejal del GIU ponga tantas pegas.

Contesta la Portavoz del GIU que ella solo hizo una pregunta sobre si era o no legal. ¿Acaso no lo puedo hacer?

El Alcalde contesta que no fueron los funcionarios quienes lo pidieron, las dietas fueron a iniciativa de la Alcaldía. Antes vosotros (GP) no lo hacíais.

Contesta el GP que no es cierto, ellos en varias ocasiones han dado gratificaciones tanto a los funcionarios como al personal laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO